

3. OBSERVACION

3.1 Desarrollo Metodológico

3.1.1 Problemas generales

Los procedimientos empíricos han sido hasta ahora poco frecuentes en la investigación de los conflictos. Esto tiene su razón de ser: por un lado, como en general en las ciencias sociales, necesitan mucho más esfuerzo, tiempo y dinero que el trabajo de escritorio, si se llevan a cabo y se analizan correctamente. Por otro lado, la decisión sobre la metodología de la investigación se basa en la consideración: cuál corresponde más adecuadamente al objeto. Ahora bien, ¿se puede decir que los conflictos son suficientemente limitables y operativos como para medirlos como hecho social uniforme y someterlos a procedimientos cuantitativos? Esta pregunta amenazaba como sombra negra a la investigación desde el principio de los trabajos preliminares y la primera fase en México se llenó en gran parte con la búsqueda de caminos viables en este contexto. ¿Cómo se puede observar los conflictos si no se han definido sus características objetivas y subjetivas? ¿Quién es la parte en el conflicto y cómo se pueden conseguir informaciones sobre la contraparte? ¿Cuándo termina un conflicto? ¿Cómo se puede medir?, ¿qué normas lo influyen? Estas preguntas y muchas otras han sido difíciles de contestar, y no es posible ocultar que las soluciones con las que se concluyen las investigaciones a veces no son satisfactorias. Para facilitar la estimación de nuestro procedimiento dejamos la información de la investigación tan clara como fue posible. En la descripción del objeto se incluyen en muchos casos discusiones metodológicas; las preguntas de los entrevistadores se encuentran por lo regular literalmente en los resultados; informamos sobre fracasos, si tienen algún valor informativo. Las fallas que aquí se presentan a la luz del día pueden ayudar seguramente a posteriores investigaciones sobre la materia.

Aparte de estos problemas generales de medición y operatividad,

las condiciones de investigación en México implicaron bastantes dificultades. No existían trabajos empíricos preliminares en los que hubiera sido posible basar las diferentes preguntas. El material estadístico ha sido de muy difícil obtención, poco confiable y en la mayoría de los casos muy poco detallado como para ayudar a los fines concretos de esta investigación. Existían dificultades de acceso a la literatura, aun en la ciudad de México. Fuera de la metrópoli dependíamos completamente de la literatura que llevábamos. Por lo que fue siempre necesario pedir artículos y libros de Alemania. Además, la cooperación de muchas instituciones mexicanas no fue siempre acompañada de conocimientos sobre el asunto, es decir, de las pláticas y discusiones se obtenían a veces informaciones poco precisas. Los intereses de la investigación en la Facultad de Derecho y en la de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México han sido muy distintos a los de nosotros, es decir, allí no había demasiadas posibilidades de comunicación. En cambio, se resolvieron los problemas técnicos más fácil de lo que habíamos esperado. El acceso a los expedientes en los juzgados no presentó ningún problema. Encontramos entrevistadores aptos y en todos lados buenos amigos que nos ayudaron con los muchos problemas de organización de una investigación empírica. Tampoco tuvimos dificultades políticas, fáciles de entender después de las experiencias de Latinoamérica con el proyecto “Camelot” de la CIA. Solamente con un guiño se nos preguntó de cuando en cuando qué servicio secreto nos había mandado.

3.1.2 Los diferentes caminos de la metodología

Puede ser que existan objetos de investigación de las ciencias sociales que se puedan analizar con un método empírico único. La pretensión de llegar a resultados válidos exige, sin embargo, en la mayoría de los casos, la aplicación de procedimientos variados. Esto es valedero en mayor medida para los ámbitos de la investigación sobre los que hay poco conocimiento. Cualquier monismo de métodos parece aquí negligente y peligroso, ya que coincide con la falta de información sobre el objeto, una inseguridad sobre lo adecuado del procedimiento de observación. Las investigaciones en países en vías de desarrollo caen en esta categoría. Los métodos empíricos probados en los países industrializados encuentran aquí otras condiciones y pueden ser aplicados solamente con reservas.

Esta investigación tomó en cuenta este punto de vista y empleó

simultáneamente una serie de técnicas: entrevista no dirigida, entrevista intensiva, observación, análisis de contenido de expedientes en el juzgado, discusión de grupos y finalmente una encuesta estandarizada por medio de un cuestionario. Analizamos más a fondo esta última en el siguiente capítulo, entretanto vamos a describir a continuación, brevemente, los otros procedimientos.

Las entrevistas no dirigidas se encontraban en primer plano durante la fase inicial de exploración de la investigación. Se trataba de precisar el problema, de corregir ideas preconcebidas y de adaptar la pregunta a las situaciones concretas. Así averiguamos acerca de las instituciones de conciliación en un conflicto que analizamos más adelante. Según el resultado, con base en los cuestionarios que hicimos después, tomamos en cuenta a los terceros más importantes. Técnicamente se desarrolla la entrevista no dirigida alrededor de un tema enmarcado, sobre el que platica libremente el entrevistado con el entrevistador, es decir, que el último sólo le ayuda con preguntas y le pide precisión.¹ Sin duda esta forma de plática corresponde más al modo latinoamericano de interacción. Solamente ésta crea puntos de contacto que dejan lugar a la posibilidad de seguir y profundizar la comunicación.

En la entrevista intensiva existe ya un esquema dado de preguntas, pero no importan el texto y el orden de las preguntas. Sobre todo, no se dan previamente categorías de respuestas que sólo hay que codificar. Todas las informaciones relevantes han sido escritas como dictado o inmediatamente después de la entrevista. Este procedimiento se utilizó en las entrevistas realizadas en empresas. El desarrollo de las pláticas y la dirección de las respuestas se dejaron lo más abierto y flexible posible. El resultado de la investigación en la industria y el comercio justifica este procedimiento: había pocos datos cuantificables. Un cuestionario estandarizado con categorías de respuestas, seguramente hubiera fracasado.

Las observaciones hechas han sido en forma de participación o no-participación, relativamente poco sistemáticas y tenían como objeto las situaciones sociales “naturales” —es decir, situaciones no producidas experimentalmente—. Su punto central fueron las audiencias en los juzgados y las conciliaciones en un conflicto ante diferentes conciliadores fuera de los juzgados, sobre todo ante las delegaciones de policía. Se incluyeron también, en el material, informaciones sobre datos recopilados mediante observaciones, más bien casuales, de

¹ Cfr. Mayntz, Renate, Holm, Kurt y Hübner, Peter, *Einführung in die Methoden der empirischen Soziologie*, Opladen, 1971, p. 104.

comportamiento conflictivo —por ejemplo, en el tránsito, en la vida comercial, en el comportamiento de los pasajeros en autobuses y trenes—. En todos estos casos se trataba de llegar a un entendimiento adecuado del sistema social observado, fin que con seguridad logramos conseguir sólo hasta el final de nuestra estancia, cuando nos alejamos bastante de las estructuras de observación preconcebidas.

El análisis de contenido de los expedientes en los juzgados nos proporcionó cuantitativamente más material. Sin embargo, por lo que se refiere a su contenido, fue menos útil de lo que habíamos esperado, ya que se trataba en gran medida de procedimientos de rutina, es decir, no se peleó el asunto. Cuando, como en la mayoría de los casos ante los juzgados civiles, la contraparte no se presentaba, no se podía saber nada sobre ella ni sobre el transfondo social del conflicto. Los expedientes en muy pocas ocasiones nos dieron información sobre las actitudes de decisión de los jueces. Si acaso, se llegó a una sentencia— es decir, cuando las partes no abandonaron antes el asunto—, ésta se redujo en casos civiles, con algunas excepciones, a las expresiones de fórmula y en parte hasta a machotes de sentencias. En cambio, las sentencias en litigios laborales se dictaron con argumentos y fueron por ello más interesantes. La utilización de los expedientes hizo, con algunas variantes en la Junta de Conciliación y Arbitraje, según los siguientes criterios:

1. Juzgado.
2. Objeto del pleito.
3. Nombre y dirección de las partes.
4. Más datos sobre las partes (profesión, persona jurídica, etcétera).
5. Caracterización más detallada del conflicto y del monto controvertido.
6. Representación por abogados.
7. Contestación de la demanda.
8. Fin del proceso.
9. Fechas de la presentación de la demanda y del final del proceso.
10. Ejecución forzosa.

Por las razones mencionadas, solamente una parte de estas características de análisis proporcionó datos útiles, es decir, datos que tenía sentido aprovechar.

Finalmente, informamos de una discusión en grupo que tuvo lugar en colaboración con la trabajadora social del INPI en Tepic. Participaron en ésta mujeres de diferentes edades, a las que dimos

como tema los “Derechos y obligaciones en familias desintegradas”, para probar sus conocimientos del derecho y la existencia de normas sociales desviadas. La discusión, que duró más o menos dos horas, se grabó en cinta.

3.1.3. Encuesta por medio de cuestionarios

Con excepción de la discusión en grupo, todos los métodos de investigación antes mencionados precedieron en tiempo a la formulación del cuestionario. Después de una estancia de ocho meses en el país, tuvimos suficiente experiencia como para empezar con la elaboración de entrevistas estandarizadas.²

Las pruebas preliminares mostraron rápidamente los problemas específicos que bloquean el camino de esta forma de recolección de datos en un país semi-industrializado, como es México. Es decir, siempre es difícil de expresar las preguntas de manera que permitan esperar resultados válidos para poblaciones no homogéneas. Según nuestra intención de confrontar las formas de terminar un conflicto en clases y subsistemas sociales y culturalmente muy diferentes, teníamos que ordenar los destinatarios en una escala excepcionalmente amplia, que iba de analfabetos a profesionistas, de campesinos aislados en zonas tropicales a hombres de negocios en la metrópoli europea-americana, que es México, D.F. La obligación de simplificar y de encontrar un acuerdo en el lenguaje, significa sin duda una pérdida de información que es inevitable si se quiere mantener la comparabilidad de los resultados. Existe también la problemática de la respuesta común “sí, señor”, presentada en otras investigaciones en Latinoamérica, que se puede observar igualmente en México. Originada en una larga experiencia histórica que se puede encontrar, si uno quiere, desde la época precolombina, pero que tiene su antecedente inmediato en el sistema de la hacienda de la Colonia española, es un comportamiento con raíces muy hondas en la clase baja mexicana, consistente en tratar de evitar cualquier contradicción. Lo que se les pregunte por parte de una persona de rango superior produce como primer respuesta un “sí, señor”, expresando sumisión.³ Por esto, de-

² Cfr. el cuestionario en el apéndice.

³ Kahl, Joseph A., *The Measurement of Modernism —A Study of Values in Brazil and Mexico*, Austin/Tex. 1968, p. 29, admite de haber desatendido este fenómeno, “that persons of low status tended to be very polite to their status superiors (such as the university stendts who interviewed them). Therefore some of the traditionalism expressed in their answers

beríamos de evitar preguntas que se pudieran responder con una simple negación o aprobación. Esto no es difícil si uno conoce el efecto descrito: el entrevistado puede ser motivado a concretar su respuesta o la pregunta puede ofrecer varias opiniones, cualquiera de las cuales se puede elegir. Nuestra encuesta contiene muchas variables de este tipo y ninguna pregunta complementaria que se pueda contestar solamente sí/no. Además, incluimos controles con los que era fácil para el entrevistador detectar las inexactitudes anteriores y corregirlas.

Los aspectos de contenido del cuestionario, sobre todo los operativos, se discuten en la descripción de los resultados. Por lo que se refiere a lo simplemente técnico, hay que mencionar que la mayoría de las preguntas fueron abiertas. Los entrevistadores tuvieron que codificar las contestaciones inmediatamente en categorías de respuestas dadas con antelación (“codificación de campo”). Las experiencias y pruebas anteriores ayudaron a que las categorías, por lo regular, fueran suficientes. El cuestionario se divide en diferentes partes: datos personales (en la medida en que tenían que ser conocidos para la clasificación del entrevistado en un muestreo por cuota), preguntas sobre los hechos de acuerdo con la cuota de la muestra diseñada, preguntas de opiniones y otra vez datos personales. Las entrevistas tuvieron una duración de entre media y una hora.

Tan importantes como la elaboración completa del instrumento de investigación son la elección, el empleo y el cuidado de los entrevistadores. Esto parece ser válido en mayor dimensión para los países en vías de desarrollo, en donde no es común esta forma de investigación social. En México, además, hay que agregar que existe una desconfianza especial en todos los contactos entre personas; lo que referiremos más adelante (compare adelante 4.4.).

De los entrevistadores se exigió bastante atención en la codificación del cuestionario, lo que no era muy fácil, y en la elección de las personas que iban a entrevistar, seleccionadas según las características de cuotas. Un entrenamiento previo y una guía detallada resultaron insuficientes: empleamos en México, D.F. a un “jefe de entrevistadores”, habitante del D.F., para el control y asesoramiento, quien dio unos servicios extraordinarios y que ayudó a evitar y corregir errores.⁴ En las otras dos regiones de la investigación se aprobó otro

may reflect the tendency to agree to any question, regardless of the content of the item”. Como trabajó casi exclusivamente con preguntas que necesitaban una respuesta sí/no, sus resultados según nuestras experiencias han de ser bastante más deformadas por este factor de lo que él considera.

⁴ Aquí queremos transmitir nuestro agradecimiento especial a Ignacio Villaseñor.

procedimiento, que es en general recomendable por varias razones, para estas investigaciones difíciles. A los entrevistadores se les dio solamente una “ración diaria” máxima de cinco cuestionarios, mismos que regresaron llenos y fueron discutidos uno por uno con ellos. Así se acordaron de cada entrevista, es decir, pudimos corregir a base de preguntas codificaciones falsas y selecciones falsas de las cuotas. Este control garantiza que se eviten “entrevistas de fantasía”.

En total tuvimos once entrevistadores. En México, D. F., se trataba en su mayoría de estudiantes; en Tepic, maestros jóvenes, y en el campo, una trabajadora social. Como en México —igual que en todas las sociedades con un cambio acelerado— la movilidad social de las clases bajas hacia la clase media es relativamente alta, no tuvieron dificultades para superar las distancias entre las clases sociales: en parte, ellos mismos eran la primera generación ascendente y se distinguieron poco en su lenguaje de la mayoría de los entrevistados.

3.1.4. Muestra al azar

La totalidad de la investigación debería ser la “sociedad mexicana”. De ella había que sacar pruebas al azar que reflejaran las variables importantes para el problema en cuestión, de tal manera que las afirmaciones basadas en la elección tendrían también validez para la totalidad. Esta pretensión de representatividad se realizó primero por la determinación de tres regiones de investigación, que debería reflejar, si era posible, la amplitud del comportamiento social de esta sociedad: la metrópoli, México, D.F., una capital provinciana y una región rural. Dentro de estas regiones se llevaron a cabo diferentes procedimientos de selección.

3.1.4.1 Regiones de investigación

La elección de México, D.F., como objeto de investigación, estaba fuera de cualquier duda —uno no puede decir algo sobre el México de hoy sin tomar en consideración los acontecimientos en esta ciudad—. Todas las decisiones importantes para México se toman en la metrópoli. Está situada en el antiplano (2.240 metros sobre el nivel del mar), y tenía en 1969, junto con todas las zonas de los alrededores que pertenecen al trenzado urbano de esta aglomeración, una población de más o menos 6 millones de habitantes. Estas regiones de la periferia se extienden más allá de la unidad administrativa “ciu-

dad de México” hacia el Distrito Federal, que tenía entonces poco menos de 7 millones de habitantes. Como una parte de este Distrito Federal tiene todavía carácter rural, no es suficientemente homogéneo como para establecer una comparación con las otras regiones en las que se realizó la investigación. Por esto no se eligió a él, sino al área más estrecha de la “ciudad de México” con más o menos tres millones de habitantes como unidad de investigación. Esta contiene la totalidad de los barrios habitacionales de las clases bajas, medias y altas y una parte de las áreas industriales, así como las colonias proletarias. Estas últimas se encuentran —como se puede también observar en otras metrópolis latinoamericanas— no sólo en la periferia, sino igualmente en el centro de la ciudad, cerca de los edificios del gobierno, y también en los barrios residenciales elegantes.

En la elección de las otras dos regiones de investigación se tenía que decidir en qué medida se quería involucrar en la investigación a las culturas autóctonas de los indígenas. Tiene sentido distinguir en México entre mestizos e indios, no con base en su ascendencia, sino basándonos en una distinción sociocultural. Los indígenas culturalmente independientes viven, en la mayoría de los casos, en regiones montañosas aisladas, pueden, sin embargo, determinar —como en el caso de Oaxaca— las características de ciudades bastante grandes. El número de los grupos que pertenecen culturalmente a los indígenas rebasa la cifra de los que solamente hablan un idioma indígena (censo de 1970: 2.17%), y que se estima más o menos en un 6 por ciento.⁵ Estos grupos se encuentran en gran medida aislados al margen de la sociedad mexicana y están unidos a ella acaso económica, pero no culturalmente. Una serie de antropólogos los han estudiado y por ello se sabe mucho sobre ellos, también sobre su comportamiento en el conflicto.^{5 bis} Con estos estudios, muchas veces profundos, no pudimos y no quisimos competir y decidimos —también para mantener una metodología uniforme— excluir por completo las culturas indígenas, de nuestra investigación. Pasamos unos días con los indios *cora* en la Sierra de Nayarit, más tarde nos percatamos de que esta decisión fue correcta por los enormes problemas empíricos a los que nos hubiéramos tenido que enfrentar. Por ello, la totalidad base de nuestra investigación es la sociedad mexicana de mestizos, excluyendo las culturas puramente indígenas.

Acorde a esto tuvimos que escoger nuestras regiones de investi-

⁵ González Casanova, Pablo, *La democracia en México*, México, 1965, p. 79.

^{5 bis} Cfr. ahora sobre todo Collier, Jane Fishburne, *Law and Social Change in Zinacantan* Stanford, 1973.

gación fuera de la metrópoli. Estados como Chiapas, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca se eliminaron por su población relativamente grande de indígenas. Nuestra decisión, después de estudios profundos, fue el estado de Nayarit. Los dos grupos de indígenas, cora y huichol, viven aquí muy separados en regiones montañosas accesibles solamente por medio de avión o de muchos días de caminata. No tienen influencia ni política, ni económica, ni cultural en la sociedad de mestizos del estado. También es especialmente interesante que el estado de Nayarit tiene un Código Civil que corresponde exactamente al del Distrito Federal, es decir, podíamos considerar para nuestras regiones de investigación el derecho civil y el derecho laboral como constantes.

El estado tiene, según el censo de 1970, 5.550.000 habitantes (20 habitantes por kilómetro cuadrado), de los cuales 150.000 tienen trabajo remunerado. El 54 por ciento del valor de las mercancías producidas son agrícolas, 11 por ciento de la industria de transformación, 30 por ciento del área del comercio y de los servicios, 5 por ciento del sector de la construcción y la energía, y el uno por ciento de otras áreas. Las encuestas se hicieron en la capital, Tepic y en otras tres regiones rurales, además se visitó un juzgado civil en una ciudad pequeña (Tecuala).

El municipio de Tepic tiene en un espacio de 2 mil kilómetros cuadrados; más o menos 100 habitantes. El muestreo al azar de la encuesta se hizo al igual que en la metrópoli, en el área urbana de esta unidad administrativa que comprende más o menos la mitad de los habitantes; y los otros métodos de investigación, en cambio se refieren a toda la unidad.

Tepic ha de corresponder en su caracterización a la imagen media de una capital de provincia en México: una calle donde hay negocios, algunos edificios modernos de administración, un barrio en el que se halla un mercado y el resto son conjuntos de calles largas y derechas con casas de un piso. Además de su papel como centro administrativo y económico del estado, recibe impulso por la importante carretera federal número 15, que conecta con Guadalajara, con las entidades federales del norte que colindan con el Pacífico y con los Estados Unidos de América. De Tepic sale también la única carretera que da acceso a Puerto Vallarta, conocido centro turístico. La distancia a México, D.F., es de 800 kilómetros, y a Guadalajara de 143 kilómetros.

Las regiones rurales investigadas se encuentran en los municipios de San Blas, Santa María del Oro y Tecuala. La Libertad pertenece a la zona tropical, y Zapotánito a la montañosa. Los dos son pequeños poblados con 400 a 600 habitantes, situados a más o menos una hora

de Tepic, en automóvil. El rancho “El Chicochi” tiene más o menos 100 habitantes y se puede llegar a él, como el camino es difícil en partes, en medio día a bordo de un yip desde Tepic. Las tres zonas están unidas al resto del mundo por medio de autobuses, por más aislados que sean.

3.1.4.2. Muestreo de la encuesta

El modo y el tamaño de la muestra de la encuesta dependía primero, y sobre todo, de los medios financieros que teníamos. Eran 5,100 marcos alemanes, que alcanzaron para 500 entrevistas, que no necesitaban mayor inversión en tiempo y dinero. Tal gasto hubiera sido necesario en cualquier forma de muestreo al azar, aunque se hubiera reducido la dispersión regional de los entrevistados por medio de una selección por pedazo. En la que, para evitar fallas, hubieran sido necesarias varias visitas al que debería de ser entrevistado. Además existía el peligro de la negativa que se produce ante cualquier muestreo y especialmente grande en este proyecto, lo que puede destruir todas las ventajas estadísticas de esta forma de muestreo. Por estas razones nos decidimos por un muestreo de cuotas.

El procedimiento de cuotas se describe como procedimiento de aproximación a una elección al azar:

Si se conocieran todas las dimensiones de las características de una totalidad y las distribuciones a lo largo de estas dimensiones, entonces sería posible planear un muestreo prueba cuyas cuotas sean representativas para la totalidad base: es decir, sin que se eligieran las unidades según el principio de casualidad. Esto naturalmente es imposible. En el procedimiento por cuotas se limita uno prácticamente a un número pequeño de dimensiones, sobre todo a aquellas sobre cuya distribución en la totalidad base tiene uno conocimiento (por medio de estadísticas oficiales, listas de miembros de organizaciones, etcétera, esperando que también las otras características de la totalidad estén más o menos representadas). Para lograr esto, sobre todo en relación a las características que deben ser investigadas, se elige sobre todo las características de las cuotas, que están fuertemente correlacionadas con los primeros.⁶

El problema siempre consiste en si uno encuentra esas estadísticas apropiadas, con las que se pueden hacer cuotas que tengan sentido. Si se logra esto, entonces se simplifica mucho el procedimiento

⁶ Mayntz *et al.*, *op. cit.*, *supra* nota 1, p. 83.

propio de la investigación. Al entrevistador se le indica que ha de realizar su labor con un número de personas que deban tener determinadas características, respectivamente, por ejemplo: del sexo femenino, entre 20 y 29 años de edad, casada con un trabajador. El entrevistador es libre en la elección de los portadores de tales características. Sin embargo, se necesita un control exacto de si se hizo correctamente la elección.

En México se encontró en el censo de 1960⁷ una estadística más o menos utilizable, con características apropiadas. No fue posible obtener datos más actuales. Las características eran sexo, edad y profesión. La profesión se describió de manera muy general (trabajador, empleado, empresario independiente, ejidatario, propietario de tierras, trabajador rural y trabajo doméstico no remunerado), a fin de no hacerle más difícil la elección al entrevistador. En las dos regiones urbanas se redujeron las categorías profesionales a trabajadores, empleados, empresarios y trabajadores y pequeños comerciantes independientes; en el campo a trabajadores rurales, ejidatarios y propietarios de tierra. Con estas categorías se reduce una vez más la totalidad base "población de México", de la que ya habíamos excluido a los indígenas. Solamente la población económicamente activa entró a nuestro muestreo. No están representados ni los estudiantes ni las mujeres solteras, o quienes viven en concubinato y no trabajan. Las mujeres que trabajan se seleccionaron según sus actividades, y las amas de casa según la profesión de sus maridos. Los desempleados por algún tiempo están representados según su última actividad. Esta limitación a la parte económicamente activa de la población es necesaria por el material estadístico accesible, pero también tiene sentido, ya que el comportamiento de los estudiantes y los hijos de familia que no trabajan no son interesantes para nuestra pregunta en general. El ingreso, además, fue tomado en cuenta de tal manera que cada entrevistador tuvo que interrogar a un determinado número de personas de ingresos bajos (menos de 600 pesos); ésta fue una medida de precaución contra la tendencia a entrevistar siempre a personas de la misma clase social. Una selección de cuotas, según niveles de ingresos, seguramente no hubiera resultado, porque en este sentido las estadísticas mexicanas son consideradas en general como inseguras. Finalmente hicimos otra limitación a la totalidad base: las personas de menos de 20 años y de más de 69 años no se encuentra representadas en el muestreo, porque supusimos que su comportamiento en el conflicto no es determinado

⁷ *Censo General de Población 1960. Población económicamente activa (rectificación a los cuadros, 25, 26 y 27 del resumen general ya publicado), cuadro 27.*

por ellos mismos, sino por otra gente.

En resumen, podemos describir nuestro muestreo para la encuesta de la siguiente manera: muestreo por cuotas de la población económicamente activa (incluyendo amas de casa y desempleados y excluyendo estudiantes e hijos de familia) entre 20 y 69 años, que no viven en culturas indígenas autóctonas.

La representatividad de muestreos por cuotas puede ser probada por medio de una comparación de la distribución de características no seleccionadas en las cuotas con la estadística oficial. La única posibilidad de comparación que podíamos tomar en cuenta: un desglosamiento de profesiones más detallado que los tipos generales de profesiones en la selección de la cuota, desgraciadamente no se pudo hacer, ya que el censo no está ordenado según grupos de edades.⁸ Nuestros datos se refieren solamente a los grupos de edades entre 20 y 69 años, los datos de comparación se refieren a la población económicamente activa en general. Consideramos que por esta circunstancia nuestro muestreo no se aproxima mucho en dos aspectos a los datos oficiales. Si los grupos de edades no jugaran un papel importante en nuestro muestreo habría una falta de representatividad de los empleados de oficinas, vendedores y comerciantes, y estarían sobrerrepresentados los artesanos, los trabajadores y los jornaleros.

Pero esta consideración negativa no nos parece suficientemente segura como para tener que considerar como insuficiente el efecto de la imagen de las cuatro características controladas.

Otros problemas de selección de las otras encuestas se relaciona con la descripción de los resultados.

3.1.5 Evaluación de los datos

Para el aprovechamiento del —no muy fructífero— análisis de contenido de los expedientes en los juzgados, utilizamos el viejo método de la lista que se cuantifica con rayas. En cambio, los datos de la encuesta por cuestionarios se vaciaron en tarjetas perforadas y se procesaron en el Centro de Cómputo de Hamburgo. Las posibilidades de procesamiento electrónico de datos conduce a utilizar métodos muy complicados de análisis, lo que lleva fácilmente a no ver los límites inmanentes del material de los datos. Tal límite fue alcanzado rápidamente por el tamaño mismo del muestreo, que con 500 entrevistados no es demasiado impresionante. Para no apoyar la interpre-

⁸ Censo General 1960, nota anterior, cuadro 26.

tación de los datos en cifras demasiado pequeñas, tuvimos que cambiar muchas informaciones detalladas del código a un análisis más general, lo que significó en muchos casos una pérdida dolorosa y sobre todo que el material no permitió hacer tablas tridimensionales, porque las diferentes células hubieran resultado demasiado pequeñas. Esta renuncia a la introducción de variables de prueba significa que las interrelaciones probadas por nosotros siempre son solamente hipotéticas y pueden basarse en correlaciones aparentes o pueden ser explicadas por varias causas. Pero hemos introducido tales puntos de vista en la interpretación de las tablas y tratamos siempre de poner los resultados en una interrelación más amplia. En algunos casos las cifras fueron demasiado pequeñas hasta para tablas bidimensionales, es decir, que solamente describimos la distribución de una característica. Como las exigencias sobre el tamaño de las cifras con fuerza de afirmación son de rigor diferente en las ciencias sociales, se deja al lector la evaluación de nuestro material cuantitativo, y para este uso damos también la distribución absoluta.

En cada una de las dos regiones urbanas investigadas se entrevistó a 200 personas; en el campo —más homogéneo— fueron 100. Estas diferencias en el tamaño del muestreo significan que en la evaluación no podían ser sumados los resultados globales, donde podía ser de importancia la variable ciudad-campo. En estos casos las regiones geográficas siempre son indicadas aparte. No hicimos uso de la posibilidad de contar los resultados correspondientes a la distribución ciudad-campo de la sociedad mexicana en su totalidad. Pretendemos, sin embargo, poder hacer afirmaciones que tengan validez más allá de las regiones geográficas concretas —*ceteris paribus*— para todo México. Pero extender el material estadístico en detalle a todo México sería ilógico. Si esto hubiera sido el objeto de la investigación, entonces no hubiera sido suficiente escoger regiones geográficas “típicas”. No solamente hubiéramos tenido que producir representatividad dentro de las regiones geográficas —tal como lo hicimos—, sino hubiéramos tenido que analizar con procedimientos más exigentes (y con más medios financieros) una variedad de regiones que hubieran reflejado con exactitud la gran variedad estructural de la sociedad mexicana. Todos los contextos aquí descritos tienen un nivel de significancia por lo menos del 95 por ciento, logrado con ayuda de la prueba del chi-cuadrado, es decir, la hipótesis de que la distribución de las cifras es casual (cero-hipótesis), puede ser rechazada con un nivel de seguridad de al menos 95 por ciento. Es cierto que la aplicación de pruebas estadísticas fuera de muestreos de proba-

bilidad no está fuera de discusión, pero uno puede seguir la práctica de investigación que considere sin problemas o al menos no perjudicial a las diferentes formas de una elección consciente.

Finalmente, hay que decir algunas palabras sobre la elaboración de las tres escalas utilizadas en el texto. La escala de modernidad, la escala de fatalismo y la escala del *status* socioeconómico se realizaron de la misma manera. Las escalas primeramente mencionadas se basan con una excepción (la pregunta sobre la lectura de periódicos como indicador para modernidad) en mediciones de opiniones y actitudes; la mencionada en último término, en preguntas sobre la profesión, el equiparamiento de la casa, el ingreso familiar y el grado de educación. Las posibilidades de la respuesta respectiva se dotaron con un determinado valor, se sumaron y se dividió entre el número de las preguntas de la prueba (cada vez cuatro). De esta manera resulta para cada entrevistado un determinado lugar en un continuo. Este continuo se dividió entonces para el cruce con otras variables en diferentes escalones: en la escala del fatalismo se hicieron siete niveles, en la escala de modernidad cinco, en la del *status* socioeconómico tres (bajo = clase baja, medio = clase media, alto = clase alta).

3.2 Estructuración de las observaciones

La limitación voluntaria a una descripción en esta parte de nuestro informe no significa que hallamos podido describir todo lo que fue perceptible en los objetos de la investigación. Esto no se reduce tanto a factores de tiempo y de costos, sino más bien a la circunstancia conocida de la teoría del conocimiento, que de las facetas infinitas de la realidad uno puede asimilar con los sentidos solamente aquellas de las que hizo antes un concepto, las que uno considera como problemática relevante.

En este sentido también nuestra descripción aparentemente pura se refiere a teorías, describimos solamente lo que consideramos relevante, con base, a veces, en un preentendimiento no reflexionado, es decir, basado en una teoría “natural” no racionalmente elaborada, de la sociedad. Sin embargo, en la práctica de la investigación sí existe una diferencia por lo menos gradual entre la descripción y la observación para probar hipótesis especiales, que es bastante más rígida. Este último modo de procedimiento selecciona más y hace la observación de una sola pregunta científica. En cambio, el método descriptivo es más abierto. Ofrece datos para una variedad de teorías que después tienen que ser probadas por medio de una reducción y

un aislamiento, cada vez mayor, de la observación. En los capítulos siguientes describimos con todo propósito más de lo que podemos explicar después. Damos a la ciencia y a la práctica datos que pueden discutir, queriendo, naturalmente, participar nosotros mismos en la explotación del material. Pero queda la siguiente circunstancia: la diferencia entre descripción y prueba solamente es gradual, nuestra observación fue estructurada, se trata de dar las razones para nuestra selección de la observación en la medida en que se hizo conscientemente.

Nuestras preguntas eran primero ¿Dónde? ¿Sobre qué? ¿Cómo y entre quiénes se decidió y concilió en pleitos de derecho privado con la ayuda de terceras personas? Correspondientemente, recolectamos información sobre la estructura de las instituciones que deciden, o los que concilian, sobre las formas y la frecuencia de los conflictos, sobre el modo de decidir y sobre las partes en conflicto.

En nuestra observación de la estructura de las instituciones que se ocupan de la solución de conflictos, incluimos: posibles normaciones jurídicas, el área real y espacial de su influencia, el personal que labora en ellas y las posibilidades prácticas de acceso. Estos aspectos permiten en general determinar su posición en la sociedad. La forma jurídica o social de organizar la información sobre los factores de poder que se encuentran tras la institución y sobre el poder de coacción de que disponen. La ocupación de personas permite, desde un punto de vista cuantitativo, afirmaciones sobre el peso del trabajo y, desde el punto de vista cualitativo, afirmaciones sobre la distancia social hacia las partes en conflicto.

De la forma y frecuencia de los conflictos presentados en las instituciones se pueden sacar, en un primer término, informaciones sobre la forma respectiva de terminar un pleito; pero luego, y sobre todo, en qué clase y sistemas sociales se ejerce tal función.

Los datos sobre la forma de decidir, o sea, sobre la actitud de la institución en la conciliación de pleitos, se encuentran en el centro del interés de las afirmaciones de la teoría del conflicto y de la teoría de las decisiones. Por ejemplo, probamos por medio de criterios, por escrito y verbalmente, la posibilidad y la costumbre de una representación por medio de un abogado, el grado de formalización del desarrollo del proceso, el diferente tratamiento que sufrió un conflicto en el cambio riesgoso de dos personas iniciales a tres personas que participan en el conflicto. Si se puede elaborar de esta variedad de material tipificaciones más concretas de intervención de terceras personas en la terminación de un conflicto, entonces ya se ganó mucho.

De las afirmaciones, esperamos poder obtener algunas tesis sobre cuales normas llegan a utilizarse, tesis que tengan validez en el área del derecho. Las formas de terminación de un conflicto nos indican a quién favorece el desenlace del pleito.

Las características de las partes en el conflicto y su comportamiento en el proceso se van a relacionar con las afirmaciones teóricas sobre el comportamiento en el conflicto. Sin embargo, se puede esperar que el material más importante no sea el del análisis de las instituciones, sino el de nuestra encuesta entre la población.

Todos estos datos que obtuvimos con la perspectiva de la observación arriba descrita, dan de cada una de las instituciones una imagen compleja. Todavía más difícil va ser al lector de este informe, hacer una comparación entre ellas. No es usual observar cosas en común entre un sacerdote y una Junta de Conciliación y Arbitraje, entre una trabajadora social y una oficina de vigilancia de seguros. Sin embargo, desde el punto de vista de cómo intervienen en los conflictos de derecho privado, estas comparaciones son precisamente un fin de este trabajo. Por ello escogimos algunos factores que considerábamos como medidas especialmente útiles de comparación, y los juntamos en un esquema uniforme de prueba a los que dimos valores entre 1 (bajo) y 4 (alto) en las diferentes instituciones respectivamente, y que analizamos al final de la descripción:

Input — características

Distancia social entre las partes típicas
Distancia social entre el tercero y el demandante típico
Distancia social entre el tercero y el demandado típico
Grado de conflictividad del litigio

Características de la elaboración

Grado de formalización
Intensidad en el análisis del estado de cosas
Posibilidad de aplicación de normas jurídicas
Velocidad de elaboración
Riesgo de costas y gastos para las partes

Output — características

Cuota de la terminación del pleito fuera del proceso
Cuota de la terminación del pleito dentro del proceso

Algunas categorías de este esquema de prueba necesitan un comentario. *Distancia social* es, en la terminología sociológica, la barrera que dificulta o impide la interacción de individuos que pertenecen a grupos con diferente *estatus* social. Las diferencias en que se basa la distancia social pueden ser reducidas a características de clase, a la pertenencia a determinados grupos étnicos o a la aceptación de determinados *roles*. En México, para las posibilidades de interacción social, la pertenencia a un cierto grupo étnico juega solamente un papel secundario; los esfuerzos de integración, durante muchos años, de este Estado compuesto casi en su totalidad por minorías étnicas, sin duda tuvo éxito; la ideología de la “mexicanidad” hoy es en gran medida una realidad. Por esto, utilizamos como criterios para distancia social solamente características de *estatus* condicionados por medio de la clase social o el *rol* social. Con el *grado de la conflictividad* nos referimos a la dimensión de la disidencia sobre hechos o valores. Con esta categoría tratamos de superar la clasificación jurídica que dice poco sobre la teoría de los conflictos. *El grado de formalización* se mide según la existencia de un orden de procedimientos y su flexibilidad; si el pelito se resuelve por escrito o verbalmente, y en qué medida se acude a abogados. Puntos de referencia para la *intensidad en el análisis del estado de cosas* son informaciones, si se permiten pruebas y cuáles y hasta qué punto se levantaron realmente éstas. *La posibilidad de aplicación de normas jurídicas* es una categoría de hecho. Puede ser más pequeña en un tribunal que en una institución de conciliación. Diferentes factores tienen influencia en esta posibilidad. Si participan juristas como terceras personas o cómo abogados en la terminación del conflicto, entonces fomenta esto la aplicación de normas jurídicas. También si el pleito se discute solamente entre personas que no sean juristas, es interesante si existen algunos conocimientos jurídicos o si la literatura jurídica es accesible. Si la tercera persona está relacionada con determinados intereses o si estos son fáciles de lograrse —sobre todo por medio de la corrupción—, entonces con seguridad en este conflicto tiene poca importancia el derecho.

Finalmente, importa en qué medida repercuten los eventuales controles de decisión. Pueden llegar hasta la introducción de puntos de vista políticos (por ejemplo, con controles por medio de la jerarquía burocrática) o con una mayor atención al derecho (por ejemplo, en acudir a los tribunales después de un intento fallido de conciliación). La efectividad de estos controles tiene influencia sobre la aplicación de las normas de la tercera persona que se ocupó primero de la causa. En la categoría *riesgo de costas* comprendemos igualmente las legales del

procedimiento (tribunal, abogado), como otros gastos que de hecho necesariamente hay, es decir, sobre todo dinero para corrupción y las dádivas usuales dadas a los empleados de baja jerarquía en las instituciones del Estado, pero también por ejemplo: gastos de mecanografía, en la medida en que es necesario llevar todo por escrito. Según nuestra definición se llega a la *terminación del pleito dentro del proceso* si se dicta una sentencia o si se acepta un acuerdo de conciliación. Cualquier otro desenlace del conflicto, es decir, llegar a un acuerdo fuera de los juzgados o el simple abandono de la demanda se hace, según nuestra definición, *fuera del proceso*.

Los diferentes valores son localizados en un continuo, que va de la cifra 1 a la 4. Conscientemente lo hicimos de manera burda porque nuestros datos no pueden exigir más exactitud. La minoría de nuestras categorías son posibles de comprender por medio de estadísticas. Así, se trata en la mayoría de los casos de una visión conjunta de diferentes informaciones recolectadas por nosotros y de estimaciones de extraños.

3.3 Instituciones I: Tribunales

3.3.1 Organización de la jurisdicción civil y laboral

Para la solución de los conflictos de derecho privado, México ofrece un sistema amplio de procedimientos de decisión con lo que vamos a empezar nuestro análisis y con lo cual también empezamos nuestros estudios empíricos en el país. Esta situación de *privilegio* es evidente para los juristas, pero para los sociólogos hace falta una justificación. Aunque la sociología del derecho últimamente pone más atención a la resolución jurisdiccional de los conflictos, debemos entender esto más bien como una recuperación del tiempo perdido que como reconocimiento de una situación privilegiada. Antes se inclinaba a descuidar esta institución social. Aquí trataremos de no caer en las mismas inexactitudes, por lo que vamos a analizar los procedimientos judiciales en relación a su significado social. Esto quiere decir que hay que observarlos ampliamente antes de tomar en cuenta otras formas de terminar un conflicto.

La jurisdicción correspondiente a los litigios de derecho privado se divide *a priori* en la rama de la jurisdicción civil y en la de la jurisdicción laboral. Dentro de estas ramas existen, respectivamente, juzgados federales (México es un Estado federal) y juzgados en cada estado. (Ver figura 1.)

Para comparar la importancia de estos medios jurisdiccionales con otras formas de terminar un conflicto en la sociedad mexicana, basta mirar solamente las primeras instancias como punto de entrada para todos los procedimientos jurisdiccionales futuros. El aspecto central de nuestro interés no es el contenido de la decisión, sino la forma del conflicto. Por ello, analizaremos en la investigación empírica solamente los juzgados de distrito, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, los juzgados de primera instancia, los juzgados de paz y las juntas centrales de conciliación y arbitraje de los respectivos estados. No analizaremos más a fondo las diferentes posibilidades de apelación, revisión y juicio constitucional.

Figura 1: Vías jurisdiccionales en conflictos de derecho privado

<u>Juzgados Civiles</u>		<u>Juzgados Laborales</u>		
<u>La federación</u>	<u>Estado</u>	<u>La Federación</u>	<u>Estado</u>	
Suprema Corte de Justicia				
Tribunal de Circuito	Tribunal Superior			
Juzgados de Distrito	Juzgados de Primera Instancia	Juzgados de Paz	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje

La federación y cada estado miembro de ella tienen, para los problemas civiles, su propia ley de procedimientos y su propia ley orgánica de los tribunales (cada estado tiene además su propio código civil). En cambio, todas las normas procesales y materiales del derecho laboral son federales.

Los juzgados civiles federales son competentes solamente en caso de que se dispute una propiedad federal o una empresa estatal. Facultativamente pueden ser ocurridos cuando los derechos reclamados se basan en el derecho federal. Los conflictos laborales en empresas estatales y en algunas industrias importantes, las que señala el artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo, son de exclusiva competencia de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los límites de competencia entre los juzgados de paz y los juzgados de primera instancia en los estados se definen según el valor del

litigio. En el Distrito Federal los jueces de paz deciden sobre conflictos de hasta un mil pesos; en el estado de Nayarit hasta por 50 pesos.

3.3.2 Metodología de la investigación en los juzgados

Las actividades de los juzgados en pocos casos son claras. Hasta en el proceso penal en que hay acceso del público a la audiencia principal se encuentra el sociólogo, que quiere observar el verdadero desarrollo de las decisiones, ante el problema de cómo puede obtener datos sobre partes importantes del proceso, cuáles son, por ejemplo los elementos para dictar sentencia. Este problema se acentúa en los procesos civiles, ya que en la mayoría de los casos se llevan por escrito. Si no se permite el acceso a los expedientes, uno se tiene que limitar a las estadísticas de los juzgados, que muy pocas veces contienen factores interesantes para las ciencias sociales.

También en México había en los informes de los diferentes juzgados solamente algunos datos generales de interés para nuestra investigación. Todo estaba en los expedientes y sin acceso a ellos poco puede decirse sobre el funcionamiento de los juzgados, ya que todos los procesos de derecho civil y de derecho laboral en México se llevan por escrito. Nuestras preocupaciones por la preparación del proyecto sobre la posibilidad de un estudio amplio de los expedientes, resultaron aparentemente infundadas. Al demostrar un interés meramente científico, todos los presidentes de los juzgados y los jueces se demostraron dispuestos a ayudar en un sentido muy amplio y permitieron la revisión de los expedientes sin límite. En total, analizamos en las diferentes regiones más de dos mil expedientes. Aparte de los datos que encontramos en los expedientes y en las estadísticas que recibimos, hallamos información muy útil en muchas pláticas con jueces, sus colaboradores y abogados. Finalmente, participamos en la toma de las declaraciones a las partes y a los testigos, y acompañamos al actuario en la ejecución de sus funciones.

Importante fue la representatividad de los datos para las regiones investigadas. Los problemas se encontraban en dos niveles: ni en la selección de los juzgados, ni en la selección de los expedientes de los juzgados debería de haber deformación. No era necesario escoger los juzgados de distrito en materia civil, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y las juntas centrales de conciliación y arbitraje, ya que solamente existe una en cada entidad. También los juzgados civiles locales en Tepic abarcaron toda la región. En la visita a los juzgados de paz en el Distrito Federal consideramos que los barrios pobres, los de la clase media y los de gente acomodada, estaban equita-

tivamente representados. De igual manera se distribuyen los juzgados que se encuentran en el campo, entre una región aislada y una población pequeña.

Los problemas más grandes en este sentido los encontramos en los juzgados de primera instancia de lo civil en la ciudad de México.

Los 34 juzgados que se encuentran en el mismo edificio tienen la misma competencia en lo que se refiere al lugar y en lo que se refiere al asunto. El demandante puede presentar su demanda en el juzgado de su elección. Si el demandado rechaza este juzgado (recusación sin expresión de causa), la demanda se traslada al juzgado de próxima enumeración. Es lógico y sería fácil de comprobarlo con hechos, que esta posibilidad que tienen las dos partes en una demanda conduce a que el trabajo de los juzgados sea cualitativa y cuantitativamente muy diferente.

Una selección al azar hubiera llevado con seguridad a resultados deformados, por lo que sólo era posible una selección consciente. Tomamos como indicador de la representatividad la distribución de las diferentes clases de demandas en los juzgados. Su distribución total era calculable analizando las publicaciones diarias de los acuerdos de los 34 juzgados en el *Boletín Judicial*.

Una selección, según la siguiente forma, se comprobó como cercana a la distribución total:

$$N = \frac{X_1 + X_2}{2} + X_3$$

X_1 = Juzgado 14 de lo civil

X_2 = Juzgado 28 de lo civil

X_3 = Juzgado 34 de lo civil

N = La totalidad de todos los tipos de demandas ante los 34 juzgados de Primera instancia.

El otro problema de la selección no deformada de los expedientes en los diferentes juzgados se resolvió de manera muy distinta. En los juzgados pequeños podíamos analizar todo un año, en los otros juzgados hicimos la selección por letra o por cajón.

3.3.3 Juzgados de Primera Instancia⁹

⁹ Los antiguos jueces menores tienen ahora el mismo nivel que los jueces de primera instancia.

En este capítulo y en los que siguen nos esforzaremos por presentar toda la información posible sobre los juzgados mexicanos que son competentes en conflictos de derecho privado. En este contexto son de mayor interés las preguntas sobre la estructura y la manera de decisión de los juzgados, los tipos de conflictos en que se basan las demandas y la clasificación social de las partes.

a) *La composición y las condiciones de trabajo.* Todos los juzgados de primera instancia están compuestos por un juez y algunos empleados subordinados. El juez en el Distrito Federal, al igual que en Nayarit, es un licenciado en derecho con título universitario y lo nombra el tribunal de mayor jerarquía de la entidad federativa, para un periodo, en el encargo, de 6 años. Entre los empleados de los juzgados en el Distrito Federal se encuentran cuatro licenciados más, de los cuales dos (secretarios de acuerdos) se ocupan de los trámites de los acuerdos y de las tomas de declaraciones del proceso civil, lo que se hace por escrito, mientras los otros dos (secretarios actuarios) se ocupan de las notificaciones, de los embargos y de las ejecuciones. También en Nayarit ejerce estas actividades un secretario con preparación jurídica.

No de menor importancia son en este contexto las condiciones exteriores del trabajo del juez. Los juzgados civiles en la ciudad de México se mudaron hace unos años a un edificio moderno y casi lujoso. Todo un equipo de empleados está al servicio del juez, lo que lo aísla en gran parte de los contactos directos con los abogados y las partes. La renumeración del juez en el tiempo de la investigación llegó a 5 mil 500 pesos al mes. Muy diferentes son las condiciones en Tepic y en el campo (Tecuala), en donde los sueldos son de menos de la mitad y todos los trámites del juzgado se hacen en dos cuartos llenos de expedientes, pudiendo entrar a ellos, sin problemas, cualquier persona.

En México, ni los jueces ni los abogados llevan toga u otras insignias de su profesión.

b) *Clase de Conflictos.* De los incontables conflictos para los que los códigos civiles prevén soluciones, solamente muy pocos llegan a los juzgados de primera instancia, como vemos en el cuadro número 9.

El grupo más importante son los derechos que se generan de las 3 obligaciones más comunes en México: cheque, letra y pagaré, los que se firman prácticamente en cualquier tipo de crédito. Los papeles base de la reclamación ante los juzgados, tienen su origen, en la gran mayoría de los casos, en negocios de pagos a plazo.

Además de estos, juegan un papel cuantitativamente importante sólo los juicios de arrendamiento. En su gran mayoría son demandas de desocupación y de rescisión de contrato que llegan a los juzgados debido a los derechos de protección a los inquilinos que establece el derecho privado mexicano. En muy pocos casos se demanda el pago de rentas. Todos los demás conflictos no importan numéricamente, son pocas demandas de divorcio, de hipotecas y de manutención (sobre todo para la esposa, solamente en tres casos para hijos naturales).

Cuadro 9: Tipos de conflictos en los Juzgados de Primera Instancia

	México D. F. %	Tepic, Nayarit %	Tecuala, Nayarit %
Cheque, letra, pagaré	62.3	87.8	75.5
Casos de arrendamiento (rentas)	29.7	7.0	17.7
Casos de hipotecas	1.9	0.4	— —
Divorcios contenciosos	1.4	0.5	— —
Manutención	1.4	0.2	2.2
Otros casos	3.3	3.0	4.4
	100.	100.	100.
	(N = 301 conflictos)	(N = 2,064 conflictos)	(N = 90 conflictos)

En las categorías restantes hay las siguientes clases de conflictos:
 México, D.F. (12 de 361 expedientes)

- Alegato de reserva de una propiedad (automóvil).
- Retracción de la venta de un apartamento, pago y desocupación.
- Reembolso de una indemnización injustificada por daños a un automóvil rentado.
- Derecho a pago de renta por andamios de construcción.
- Derecho a una compensación por costos de importación y gastos.
- Demanda de pago de mercancías entregadas.
- Demanda para gastos de un menor.
- Demanda para cumplimiento de un contrato de servicios profesionales: para la construcción de un monumento fúnebre y pago de la cláusula penal del contrato.
- Solicitud de un acreedor de apertura de la quiebra.

Tepic (24 de 889 expedientes)

- Alegato de reserva de una propiedad.
- Casos referentes a terrenos.
- Retracción respecto a un contrato de renta de una máquina.
- Demanda de salario en un contrato de construcción.
- Indemnización por daños y perjuicios por el homicidio del marido.
- Demanda de honorarios de un abogado.
- Reembolso de un crédito para la compra de una casa.
- Determinación del derecho sucesorio.

Llama la atención que en esta selección no hay ni un conflicto de indemnización por un accidente de tránsito y ni una demanda de garantía.

La poca variación de los conflictos no significa que los juzgados estén subocupados. Además de que llegan en grandes cantidades los casos más importantes de juicios que se refieren a rentas y a créditos, hay que tomar en cuenta que los jueces tienen que ocupar de 20 a 30 por ciento de su tiempo, además de su trabajo en los casos conflic-

Tabla 10: Recepción de expedientes y frecuencia de sentencias de los juzgados civiles de primera instancia

	Recepción año del informe*	Sentencias año del informe*	Porcentaje de sentencias en relación a la recepción de expedientes %
Juzgados civiles primera instancia México, D. F.	144,296	37,383	25.9
Juzgados civiles primera instancia Tepic, Nayarit	2,860	543	19.0
Juzgados civiles primera instancia Tecuala, Nayarit	159	12	7.5

*En México, D. F.: Del 1.12.1967 al 31.11.1968
 En Nayarit: Año del calendario 1969.

tivos, en asuntos de jurisdicción voluntaria,¹⁰ casos de registro civil y los de registro de comercio, los de depósito, los de herencia no conflictivos y los de divorcios voluntarios. Además, en el marco de esta ocupación se dictan sentencias.

c) *La forma de decidir.* El trabajo de los juzgados civiles se aclara, por lo pronto mediante algunas cifras tomadas de los informes anuales.¹¹ (Tabla 10.)

Analizando las cifras de la tabla 10 llama la atención, por lo pronto, la clara disminución de las sentencias entre la metrópoli, la capital del estado y la población en el campo. Además de esto, surgen las siguientes preguntas: ¿Cómo se resuelven las demandas que no llegan a una sentencia? ¿Por qué es tan pequeño el porcentaje de las sentencias? ¿Cuál es el contenido de las sentencias?

Las respuestas se pueden dar con nuestra muestra de expedientes. Como en los juzgados civiles de México, D.F., se trata de expedientes todavía no archivados, es decir, en un caso particular puede ocurrir todavía algo en el desarrollo del proceso, por lo que no representan una imagen completa del proceso. Pero al menos dan una idea mucho más concreta que la que se puede sacar de las cifras oficiales. Comprobándose que la variable más importante que influencia la forma jurisdiccional de decidir es el tipo de conflicto.

Tabla 11: Fin del proceso según los tipos de conflicto ante los juzgados civiles (México, D.F.)

	Retiro de la demanda por acuerdo fuera del juzgado (se supone)			Sentencias		
	N	por cumpli- miento	acepta- das	apela- das	ejecución forzosa	
Cheque, letra, pagaré	255	11	9	67	— —	33

¹⁰ *Cfr.* la definición más amplia en el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles (D.F.): “La jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas”

¹¹ Las cifras reproducen el trabajo judicial de los juzgados, también el trabajo que no significa la resolución de un conflicto (sobre todo jurisdicción voluntaria). En cambio las cifras de nuestra selección de expedientes se refieren solamente a conflictos.

Casos de arrendamiento	107	7	3	52	--	17
Casos de hipotecas	7	2	--	2	--	2
Divorcios contenciosos	5	--	--	1	--	no procede
Manutención	5	--	--	1	--	--
Otros	12	--	1	2	--	2
	361	20	13	125		54

En una tercera parte de los expedientes seleccionados en México, D. F., ya había sentencia, y casi exclusivamente en casos de problemas de arrendamiento y de créditos. Solamente seis sentencias se referían a otros conflictos. Aproximadamente una décima parte de los mismos terminó con el retiro de la demanda. Casi la mitad de las sentencias tenían que ser ejecutadas. En ninguna de las 125 sentencias se apeló totalmente, o en parte, la sentencia. Las cifras de la tabla 12 son el resultado del análisis de un año (1969) de uno de los dos juzgados civiles (Juzgado Civil Primero) en Tepic.¹²

Se trata en parte de expedientes en proceso, y en parte de expedientes archivados. Por este procedimiento no completamente idéntico, las tablas 11 y 12 tienen una comparabilidad limitada.

Tabla 12: Terminación del proceso según los tipos de conflicto (Tepic)

	Retiro de la demanda			Sentencias	
	N	por cumplimiento	por acuerdo fuera del juzgado	aceptadas	apeladas
Cheque, letra, pagaré	751	392	33	98	--
Casos de arrendamiento	50	5	10	10	1

¹² Del total de 889 conflictos se encontraron solamente 861 expedientes. Los expedientes faltantes (28) no se refieren a casos de créditos. La cifra de la tabla sobre el fin de los procesos de créditos se sacó de una simple muestra de 44 expedientes, porque el procedimiento de los procesos se mostró poco variado.

Casos de hipotecas	15	3	1	2	—
Divorcios contenciosos	11	—	1	—	—
Manutención	11	—	4	2	—
Otros	23	2	1	—	—
	861	412	50	112	1

También en Tepic todas las sentencias proceden de casos de créditos y rentas. De todos los demás procesos se dictaron solamente 4 sentencias. En un solo caso se apeló la sentencia. Los procesos de créditos se resuelven en la mayoría de los casos por medio del retiro de la demanda.

Además de esto, el comportamiento del demandado durante el proceso nos puede explicar la manera de sentenciar de los juzgados. Si se desarrollan los procesos en su mayoría de manera conflictiva, corresponde al juez y al derecho otra función que cuando éste no es el caso. También a los conflictos hay que evaluarlos de otra manera, si se prolonga el conflicto ante el juzgado por todos los medios posibles, o si no hay “una lucha por el derecho”. En este contexto la tabla 13 nos da cifras sumamente sorprendentes. Resulta que en el 85 por ciento de los procesos analizados por nosotros no se presentó el demandado ante un Juzgado Civil de primera instancia.¹³ Ni siquiera el 12 por ciento de los demandados que reaccionaron de alguna manera a esta demanda, entraron a una argumentación sobre hechos o cuestiones jurídicas. En la muestra de los expedientes de este tipo de juzgados no encontramos ningún levantamiento de pruebas y en muy pocos casos la sentencia toma en cuenta las diferentes interpretaciones del derecho dadas por las partes.

Tabla 13: Comportamiento del demandado en los procesos ante los juzgados civiles de Primera Instancia

% de los procesos sin reacción	% de los procesos con reacción	% de los procesos con contra- demanda	Total
---	---	---	-------

¹³ Las cifras se deforman poco ya que los expedientes analizados todavía no estaban archivados. Es posible que el demandado se presente en un período más avanzado del proceso —eventualmente después de la fecha de la investigación—. Pero la particularidad del proceso civil mexicano hace que una reacción tardía no tenga mucho sentido.

VOLKMAR GESSNER					
Cheque, letra, pagaré	México, D.F.	91.1	8.9	— —	100% (n=225)
	Tepic	93.1	6.9	— —	100% (n=751)
Casos de arrendamiento	México, D.F.	81.3	13.0	5.7	100% (n=107)
	Tepic	38.0	52.0	10.0	100% (n=507)
Casos de hipotecas	México, D.F.	85.7	14.3	— —	100% (= 7)
	Tepic	84.7	15.3	— —	100% (n= 15)
Divorcios contenciosos	México, D.F.	60.0	40.0	— —	100% (n= 5)
	Tepic	54.6	45.4	— —	100% (n= 11)
Manutención	México, D.F.	100.0	— —	— —	100% (n= 5)
	Tepic	63.6	27.2	9.2	100% (n= 11)
Otros	México, D.F.	41.6	41.6	16.8	100% (n= 12)
	Tepic	43.4	56.6	— —	100% (n= 23)
Total (medio pesado)		85.8	12.6	1.1	100% (n=1,222)

Todas estas cifras son solamente interesantes y llenas de contenido en la medida en que se logra proporcionar, por medio de ellas y de otras informaciones de nuestra observación, una imagen plástica del proceso en los juzgados civiles en México. Por lo pronto, muchos casos parecen paradójicos: la imagen diaria de muchas personas que esperan y discuten en los pasillos de los juzgados no coincide con el comportamiento desinteresado de las partes en el proceso. Hay una clara desproporción entre el número de procesos y el número de sentencias, y por fin contradice a cualquier concepción de un sistema jurisdiccional que pondera los intereses, si se dictan en gran medida sentencias que acceden casi completamente a la demanda.

Nos ocuparemos primordialmente de los procesos que representan en todas las regiones de la investigación más del 90 por ciento de los casos conflictivos, que son procesos de pagarés y de rentas. Por lo pronto es importante señalar que se prevén para los dos *procesos sumarios* (juicio ejecutivo mercantil, juicio especial de desahucio, de terminación de contrato, de desocupación), para que se facilite y acelere el proceso de sentencia (compare los artículos 489 y siguientes

con los artículos del 225 al 429 del Código de Procedimientos Civiles, y los artículos del 1,391 al 1,414 del Código de Comercio).

Las demandas por letras, cheques o pagarés presentados ante un juzgado, son producto en general de un negocio de pago a plazos. Si no se paga la letra a tiempo, el caso llega automáticamente a manos de un abogado. Este presenta la demanda ante el juzgado de su preferencia, es decir, en el juzgado donde mejor conoce el actuario. Esto es de suma importancia por el embargo precautorio que prevén los procesos ejecutivos. El actuario puede ejecutar el embargo pedido según el turno de las solicitudes —lo que significa una demora de varios meses—, o puede dejarse convencer para ejecutarlo en una fecha más próxima. El puede juntar o no para un día todos los embargos de un abogado, quien lo tiene que acompañar. Finalmente, puede presionar de diferente manera en las audiencias del juicio con el acreedor. El embargo se hace mediante la transferencia a un depositario de la propiedad de una cosa que corresponde al valor de la demanda. Por lo general se secuestra la cosa misma que se compró a plazos y se le da a una persona de confianza del demandante. Con esto, una parte de los demandantes ya logró su fin. Por lo que ya no se sigue el juicio ante el juzgado, lo que tiene como consecuencia que en el juzgado no haya razón para decidir algo o para dictar la sentencia.¹⁴ Después de algún tiempo se archiva el expediente. Por parte del juzgado ya no interesa el paradero y el uso del objeto embargado. Así se explica la discrepancia entre la cifra tan alta de recepción de expedientes en el juzgado y la cifra pequeña de los procesos terminados de manera formal.

Una segunda forma importante de terminar un proceso, el retiro de la demanda por cumplimiento de la reclamación, se puede entender solamente por medio de la institución del embargo precautorio. La situación en caso de estos embargos es sumamente precaria para el deudor. Sin anunciarse aparecen en su casa el actuario, el abogado del demandante (en ocasiones en compañía del demandante) y algunos trabajadores de mudanza con un camión de carga. Sus amenazas de que va a perder definitivamente los objetos embargados, de que tiene que pagar los gastos y costas del proceso y de que va a perder

¹⁴ Artículo 137 del Código de Procedimientos Civiles que prevé la suspensión del proceso y con esto la no validez de las actuaciones del proceso como por ejemplo el embargo precautorio si no se sigue la causa durante medio año, no es válido en juicios mercantiles con base en el artículo 1,051 del Código de Comercio. Cfr Becerra Bautista, José, *El proceso civil en México*, México, 1970, pp. 383 y ss.

las letras ya pagadas, llevan a muchos deudores a realizar grandes esfuerzos para conseguir el dinero debido. Puede ser la fuerza de estas amenazas o puede ser que la ayuda mutua entre miembros de una familia grande o de parte de los vecinos juega un papel más importante fuera de la metrópoli, lo que hace que el cumplimiento de una deuda en estas circunstancias sea bastante más frecuente en Tepic que en México, D.F. (ver las cifras correspondientes en los cuadros 11 y 12).

La tercera forma de terminar un proceso que se refiere a letras vencidas es, finalmente, una sentencia estimatoria. No nada más permite formalmente la satisfacción de recuperar el objeto embargado, sino representa también y sobre todo la última posibilidad de llevar al deudor a pagar su deuda. Por parte del juzgado esto es una cosa de rutina. Los hechos y el derecho demandados no se discutieron, el secretario del juzgado que formula la sentencia se puede limitar a llenar una forma con los datos del proceso.

Los procesos por arrendamiento son por lo general demandas de arrendadores en contra de los inquilinos para la terminación del contrato de arrendamiento y la desocupación del apartamento. Tras de esto está la intención del arrendador de lograr mayores rentas, lo que es bastante difícil debido al “congelamiento” de las mismas, decretado el 24 de diciembre de 1948 para el Distrito Federal, más allá de las reglamentaciones de protección del artículo 2,483 y siguientes del Código civil. El decreto prorroga todos los contratos de arrendamiento que existían en el Distrito Federal en la fecha de expedición del decreto por tiempo ilimitado y permite una terminación del contrato en contra de la voluntad del inquilino solamente por medio de una decisión judicial. La mayor causa de la terminación de un contrato es un retraso de dos o más meses en el pago de las rentas. Muchas veces los mismos arrendadores propician esta causa, impidiendo el pago puntual de la renta —por ejemplo, por medio de ausencia— o rechazando el dinero de la renta. Por cierto, no pocos inquilinos hacen entonces uso de la posibilidad jurídica de depositar la cantidad que se debe en el juzgado (en nuestra muestra de los expedientes en México, D.F., encontramos de los 107 procesos de arrendamiento 10 depósitos; además se pueden depositar la mayoría de las rentas en los juzgados de paz). Capas sociales menos informadas caen con cierta facilidad en la trampa y se encuentran de repente como demandadas en un proceso. Relativamente muchos, en comparación con los otros tipos de procesos (en nuestra muestra de expedientes casi el 20%), tratan de resolver la situación por medio de una contestación

de la demanda o por medio de una contrademanda (salvo en especial de desahucio). Además de una demora bastante grande del proceso (algunos expedientes de arrendamiento tenían ya tres o más años), no se puede lograr sustancialmente nada.¹⁵ Por otro lado, todas las sentencias acceden a lo solicitado en la demanda. Si ésta se ejecuta (que fue el caso en 17 de las 52 sentencias referentes a arrendamiento analizadas en México, D.F.), se presenta el actuario en compañía del demandante y/o de su abogado y un equipo de trabajadores de mudanzas, que en muy poco tiempo acomodan todos los muebles y pertenencias del inquilino en la calle enfrente a la casa, donde la familia pasa la noche —para proteger sus propiedades— hasta que encuentran otro domicilio.

Fuera de la metrópoli, y con esto fuera de los límites de la validez de las reglamentaciones de protección del inquilino, el proceso de arrendamiento tiene otro carácter. Como los precios de las rentas y la duración de la misma se fijan en el contenido del contrato, no en una reglamentación jurídica, el arrendador tiene más libertad de acción y no necesita de la vía jurisdiccional para sus relaciones con los inquilinos. Depende de su voluntad de no prolongar su relación con el inquilino después del vencimiento del contrato o de aumentar la renta.

Así se explica el número bastante más pequeño de procesos que se refieren a arrendamiento en comparación con la totalidad de los pleitos que llegan a los juzgados en la provincia (ver las cifras en el cuadro 9). Además se entiende el comportamiento especialmente activo del demandado durante el proceso (ver cuadro 13): los casos son peleados, ya que en los casos de rutina no se presenta una demanda. Así, los demandados logran igual número de conciliaciones como los demandantes sentencias, y en un proceso de arrendamiento en Tepic hasta se apela la sentencia (ver cuadro 12).

El casi 10 por ciento de los procesos de los que se ocupan los juzgados, además de casos de créditos y arrendamiento, hay que evaluarlos de diferente manera. Hay demandas de hipotecas que son muy similares a los procesos de créditos; también ellas están sujetas a un

¹⁵ El decreto de protección a los inquilinos del 29 de diciembre de 1948 da en el artículo 7—I al inquilino demandado la posibilidad de evitar una anulación del contrato por medio del pago posterior de la renta atrasada. Contraria a esta clara definición la Suprema Corte de Justicia limita esta reglamentación en el sentido, que éste es válido solamente en caso máximo de tres rentas mensuales atrasadas. Así se anula prácticamente la protección del inquilino, porque el dueño de casa demandará después de 4 rentas mensuales atrasadas. Cfr. el decreto en Rojina Villegas, Rafael, *Compendio de derecho civil*, vol. IV, México 1962, pp. 250 y ss., y la decisión de la Suprema Corte de la Nación en la tercera edición, México 1968, vol. IV, p. 253.

procedimiento sumario, los demandados no se encuentran y en una posición en la que una contestación de la demanda sea prometedora. Es diferente cuando se trata de divorcios y de los conflictos que juntamos en la categoría restante. El cuadro 13 prueba claramente la mayor participación del demandado en el proceso, y no es muy atrevido suponer que esto se debe a las posibilidades tan mal vistas de influir al juez, produciendo la imagen tan deteriorada del sistema judicial en la sociedad mexicana: sólo en este tipo de procesos tienen sentido pruebas de amistad o —en forma más primitiva— dádivas materiales, porque sólo esta situación de decisión es lo bastante abierta, flexible y difícilmente controlable. Si a pesar de ello no se dicta una sentencia contraria a la demanda, esto significa poco, ya que por un lado hay que suponer estas influencias tras de las sentencias que dan la razón a la demanda y por el otro existe un campo abierto para hacer favores atrasando indefinidamente los procesos o extraviando los expedientes. De esta manera, los demandados pueden lograr más que por medio de sentencias que rechazan la demanda, contra las cuales puedan interponerse recursos

Nos queda la duda: ¿Qué hace la gente que espera en los pasillos y discute? ¿Qué ella misma lleva su proceso? Es poco probable, debido a que este es complicado y se lleva a cabo por escrito. Desgraciadamente no hicimos entrevistas sobre este punto y por ello sólo podemos ofrecer algunas explicaciones. En el marco de la jurisdicción voluntaria para depósitos y divorcios voluntarios es posible, en parte, la comparecencia de una de las partes sin abogado, en algunos otros es necesaria con éste. Además, existen naturalmente las declaraciones de los testigos, aunque en la mayoría de los procesos casi no juegan ningún papel. Finalmente, también hay motivos para que las dos partes acompañen a sus abogados al juzgado. Uno de ellos es asegurarse de la información sobre el estado en que se encuentra el proceso, ya que parece que la comunicación abogado-cliente a veces no es muy efectiva.¹⁶

d) *Características de las partes.* Uno de los objetivos más importantes de esta investigación es entender cómo se distribuyen las diferentes formas de terminar un conflicto según los estratos sociales. Sólo una respuesta a esta pregunta hace posible una interpretación

¹⁶ En un caso de un desahucio que pudimos observar, se informó al abogado demandado. Este no se vio motivado de interponer recursos jurídicos o al menos de comunicar el desahucio próximo a su cliente. Así que se echó al inquilino con todas sus pertenencias a la calle sin que él supiera el motivo. Su sorpresa se explica claramente ya que llamó a la policía para ver qué pasaba.

más amplia del funcionamiento y de las consecuencias de los diferentes caminos que ofrece la sociedad mexicana para terminar su conflicto.

Nuestra evaluación de los expedientes no permitió una clasificación exacta de las partes según su pertenencia a un estrato social.

La profesión, el oficio u otras características importantes para la clasificación, generalmente no estaban informadas; hubiera sido necesario, para conocerlo, visitar a las partes. Además de los gastos considerables en tiempo y dinero que esto hubiera significado, hubiéramos faltado al compromiso de discreción que nos pidieron para poder examinar los expedientes. Sin embargo, se podía saber si una parte tenía la forma de una sociedad anónima. Aquí hay que tomar en cuenta que en México la mayoría de las empresas —también las muy pequeñas— eligen esta forma jurídica. Para México, D.F., resultaron las siguientes cifras:

Tabla 14: Sociedades anónimas como partes en el proceso ante los juzgados civiles de primera instancia en México, D.F.

	Procesos en total	De los cuales	
		Demandante, S.A.	Demandado, S.A.
Cheque, letra, pagaré	225 (100%)	90 (35.5%)	26 (10 %)
Casos de arrendamiento	107 (100%)	13 (12.1%)	2 (1.9%)
Otros procesos	29 (100%)	11 (37.9%)	4 (1.3%)
Total	361 (100%)	114 (31.6%)	32 (8.8%)

El porcentaje relativamente alto de las sociedades anónimas entre los demandantes, como vemos en el cuadro 14, ha de ser en realidad más alto todavía. En muchos casos los abogados presentan los documentos de las deudas a nombre propio. Estos endosos a favor de los abogados para conseguir lo demandado, tienen la ventaja para el cliente de no aparecer como demandante, evitando así la publicación de su nombre en el *Boletín Judicial*, en donde se anuncian las sentencias que están al corriente, y en el *México Mercantil*, un boletín semanal de una sociedad privada en el que se anuncian las quiebras, las suspensiones de pagos, las demandas, el aumento de capital, etcétera. Es obvio que puede tener un efecto negativo para los negocios el haber sido nombrado en ellos con mucha frecuencia.

Con esta aclaración nuestros datos muestran claramente que las demandas ante los juzgados civiles son en gran parte procesos de empresas comerciales contra personas en particular. Esto también se puede interpretar como el manejo de los juzgados por parte de la gente acomodada para satisfacer sus demandas en contra de gente con menos recursos. Sólo gente acomodada puede presentar estas demandas que alcanzan el 90 por ciento de los conflictos que llegan a los juzgados: sólo ellos tienen en sus manos letras, alquilan casas o dan créditos asegurados por hipotecas.

Input — características

Distancia social entre las partes típicas: 3
Distancia social entre el tercero y el demandante típico: 1
Distancia social entre el tercero y el demandado típico: 3
Grado de conflictividad del litigio: 1

Características de la elaboración

Grado de formalización: 4
Intensidad en el análisis del estado de cosas: 2
Posibilidad de aplicación de normas jurídicas: 3
Velocidad de elaboración: 1
Riesgo de costas y gastos para las partes: 4

Output — características

Cuota de la terminación del conflicto fuera del proceso: 4
Cuota de la terminación del conflicto dentro del proceso: 1

3.3.4 Juzgados de paz

El objetivo principal del establecimiento de los juzgados mexicanos de paz es el de ofrecer a las capas bajas de la población un camino jurídico no complicado. Pero su organización es muy diferente en los distintos estados del país. En el Distrito Federal se trata de juzgados en el sentido propio de la palabra con un jurista con título universitario como juez y además personal administrativo. Su competencia llega a litigios en los que el monto controvertido no exceda del valor de un mil pesos (al tiempo de la investigación). En cambio, en

el estado de Nayarit fungen como jueces de paz personas que no son juristas, exigiéndose únicamente que sepan leer y escribir, y sólo pueden decidir en litigios hasta por un valor de 25 pesos. Decisiones de más de 25 pesos hasta un máximo de 50 pesos pueden ser impugnables ante los juzgados civiles por vía de instancia de apelación. Como la competencia de estos jueces es tan insignificante, pero su función conciliatoria es muy importante, nos referiremos a ellos en el marco de las instituciones conciliatorias. A continuación hablaremos, por lo tanto, solamente de los juzgados de paz en la metrópoli.

a) Condiciones de trabajo. Los 16 juzgados de paz en México, D.F., se encuentran por ley en el mismo edificio de las delegaciones de la ciudad. Por lo general, están amueblados muy modestamente. Las oficinas se limitan a dos o tres cuartos, que son accesibles para todo el mundo porque las puertas siempre están abiertas. Los jueces, cuyo periodo de trabajo se limita aquí también a 6 años, cobraban a la fecha de la investigación un sueldo de 4 mil pesos mensuales. Su campo de trabajo está dividido en casos de derecho civil y en casos de derecho penal (casi siempre se trata de juzgados mixtos de paz) cuyas declaraciones y decisiones tramita el secretario correspondiente.

b) Formas de conflictos. Los procesos tan simplificados ante los juzgados de paz, su localización en todas las delegaciones y sus instalaciones que intentan no crear una distancia, hacen suponer que se refleja en los procesos en ellos iniciados toda la variedad de los conflictos de derecho privado que nacen en todas las sociedades. Sin embargo, el análisis de la muestra de los expedientes prueba que éste no es el caso:

Tabla 15: La variedad de quejas ante los juzgados de paz en la ciudad de México (n=203)

Cheques, letras, pagarés, etcétera.	121 (59.6%)
Casos de arrendamiento	68 (34.0%)
Otros casos	14 (7.0%)
	203 (100.0%)

El 93 por ciento de los procesos son casos que se refieren a títu-

los de crédito o a casos de arrendamiento. Los otros conflictos se refieren a:

- Exigencias varias de pago por mercancía entregada.
- Reembolso de una fianza después de la terminación de las relaciones de trabajo.
- Salario de un trabajador.
- Indemnización por daños y perjuicios (limpieza de la ropa).
- Reembolso por rescindir un contrato de compra.
- Reembolso de honorarios de un corredor de bienes raíces.
- Hacer valer una pena por incumplimiento de contrato.

De los muchos pleitos que faltan en esta relación queremos mencionar sobre todo uno: la reclamación de un crédito otorgado. Entre la clase baja en México es muy común el préstamo de pequeñas sumas de dinero. Pero obviamente se teme reclamarlos ante un juzgado.

c) *Modo de decidir.* Como punto de partida se puede recurrir otra vez a las cifras oficiales sobre el porcentaje de los procesos terminados por una sentencia (orden judicial) en comparación con la totalidad de los expedientes recibidos:

Tabla 16: Recepción de expedientes y sentencias judiciales en los 16 juzgados de paz de la ciudad de México.

Recepción / año analizado*	20, 542
Sentencias judiciales / año analizado*	2,035
Relación sentencia / recepción	9.8%

*Año analizado: 1.12.1967 – 31.11.1968

Así, sólo escasamente el 10 por ciento de los juicios terminan por medio de una sentencia judicial. Evidentemente se puede atribuir esta escasez de sentencias judiciales a la función conciliatoria que se destina a este tipo de juzgados. Según el artículo 20, párrafo VI del capítulo especial sobre la jurisdicción de paz dentro del Código Civil para el Distrito Federal, el juez está obligado en cada etapa del proceso —verbal u oral— a procurar una conciliación entre las dos partes. Pero esto supone que se realiza un proceso verbal y además que se presen-

ten los demandados a las citas. Nosotros intentamos buscar la explicación en los expedientes de los procesos en los cuatro juzgados de paz que visitamos en la ciudad de México.

Es necesario aclarar que en un 60 por ciento de los pleitos que llegan a un juzgado de paz no se realiza un proceso oral porque se trata de casos que se refieren a cheques, letras o pagarés, cuyo tratamiento procesal rige por lo que dispone el Código de Comercio, por lo que no hay lugar para la función conciliatoria del juez. El demandado casi nunca se presenta (ver cuadro 18). El demandante logra el pago completo de su exigencia en el embargo precautorio o se conforma calladamente, o después de una sentencia, con los objetos embargados (ver cuadro 17).

Tabla 17: Fin del proceso según las diferentes formas de conflictos ante los juzgados de paz (México, D.F.)

		Retiro de la demanda		Sentencias	
	n	Por cumplimiento	conciliación fuera del juzgado (suposición)	estimatorias	desestimatorias
Cheques, letras, pagarés	121	25	16	18	—
Casos de arrendamiento	68	11	22	17	2
Otros	14	—	2	7	—
Total	203	36	40	42	2

En los acuerdos que suponemos tras los retiros de una parte de las demandas (ver cuadro 17), solamente puede haber intervenido el actuario, que encuentra a las dos partes durante el acto del embargo.

Solamente en los procesos que se refieren a arrendamientos, el juez tiene la oportunidad de discutir el estado de las cosas y el problema jurídico con las dos partes, tal y como lo prevé el ordenamiento procesal, sin estar sujeto a un derecho procesal y a un derecho probatorio muy estricto. En todo caso se presentan al juzgado más o menos un 40% de los demandados (ver cuadro 18); logrando en una

Tabla 18: Comportamiento del demandado en los procesos ante los juzgados de paz (México, D.F.)

	% de los pro- cesos sin reacción	% de los pro- cesos con reacción	% de los pro- cesos con contra- demandas	Total
Cheques, letras, pagarés	99.2	0.8	— —	100% (n=121)
Casos de arrendamiento	58.7	41.3	— —	100% (n= 68)
Otros	92.8	7.2	— —	100% (n= 14)
Promedio	86.5	13.5	— —	100% (n=203)

tercera parte de los casos —con o sin intervención del juez— un acuerdo, y en algunos casos hasta una sentencia desestimatoria. Pero en total esta actividad en sí conflictiva no juega ningún papel importante ante los juzgados de paz. Si sumamos todos los procesos, queda un 86 por ciento sin ninguna resistencia por parte de los demandados. En estos casos el juez tiene que quedarse inactivo (si el demandante no sigue el juicio) o dicta una sentencia rutinaria. De todas maneras no se ve obligado, más allá de las cuestiones de competencia, a ocuparse del estado de cosas o del derecho.

Además de esta actividad de sentenciar en procesos formales, los juzgados de paz tienen cierta función de aconsejar y de conciliar. Diariamente vienen personas —en su mayoría de estratos sociales bajos— para pedir un consejo sobre la solución de problemas personales, y no esperan solamente un consejo jurídico. En general, uno de los dos secretarios del juzgado da esta ayuda. Al juez mismo no se le llevan estos casos. A veces aparecen las dos partes ante el juzgado para escuchar una sentencia neutral. Como para esto ya se necesita una cierta disposición de querer conciliarse, no extraña que estas conciliaciones en la mayoría de los casos sean exitosas.

En un juzgado de paz en la zona pobre del centro de la ciudad de México, pudimos observar una conciliación de este tipo. Dos mujeres de mediana edad entraron sumamente nerviosas y presentaron al secretario del juzgado, que creían que era el juez, una peluca roja. Una de ellas dijo que la otra —una peinadora— le había maltratado la peluca y así la había echado a perder. La

peinadora no negó el daño, pero lo atribuyó a la mala calidad de la peluca. Las dos mujeres actuaron con todo su temperamento, se arrabataron el objeto del pleito y apoyaron sus argumentos jalando la peluca. El secretario las dejó hablar hasta que se calmaron las emociones y entonces propuso el pago de una pequeña cantidad como indemnización, cosa que aceptaron las dos mujeres. Tranquilas, pero con la peluca ahora sí completamente destrozada salieron las dos del juzgado. Si realmente se pagó la indemnización y qué cantidad, ya no fue posible investigar.

Con más frecuencia estas conciliaciones tienen lugar en las delegaciones de policía que se encuentran en el mismo edificio. De su función trataremos más a fondo en lo referente a formas extrajurídicas de terminar un pleito.

d) Características de las partes. En los 203 expedientes de procesos analizados se identificaron 33 demandantes y 9 demandados, que eran sociedades anónimas. Por lo demás, debe ser suficiente mientras tanto la advertencia de que aun ante los juzgados de paz se demanda casi exclusivamente “de arriba para abajo” (en la jerarquía de los estratos sociales), ya que la mayoría de los procesos (más del 90 %) se refiere a demandas por incumplimiento de pago de letras y a demandas por no pagar las rentas o demandas de desahucio. El derecho procesal es simplificado en algunos casos, concretamente en los casos de arrendamiento. Pero, de ninguna manera ayuda a estos estratos sociales para hacer prevalecer sus propios derechos.

Input — características

Distancia social entre las partes típicas: 3

Distancia social entre el tercero y un demandante típico: 1

Distancia social entre el tercero y un demandado típico: 4

Grado de conflictividad del litigio: 1

Características de elaboración

Grado de formalización: 3

Intensidad en el análisis del estado de cosas: 2

Posibilidad de aplicación de normas jurídicas: 3

Velocidad de la elaboración: 1

Riesgo de costas y gastos para las partes: 3

Output — características

Cuota de la terminación del pleito fuera del proceso: 4

Cuota de la terminación del pleito dentro del proceso: 1

3.3.5 Juzgados de Distrito

a) *Competencia y organización.* Los juzgados de distrito son en materia civil solamente competentes para litigios donde tienen participación empresas u oficinas federales. Se puede recurrir a ellos facultativamente si se trata de conflictos que están reglamentados por el derecho federal, esto quiere decir, en primer lugar en asuntos mercantiles. Además, se ocupan de una parte de los amparos, los que no son de interés en este contexto.

En todo México existen en total 55 jueces de distrito; a estados pequeños, como por ejemplo Nayarit, les toca solamente un juez; los estados más grandes tienen varios. El mayor peso de su actividad está concentrado en materia de derecho penal. Solamente en el Distrito Federal, que tiene ocho jueces de Distrito, los jueces se dividen las tareas por materia: derecho civil, derecho penal y derecho administrativo. Dos jueces se ocupan de la rama del derecho civil; visitamos uno de ellos y se nos permitió el estudio de los expedientes.¹⁷

Los jueces —casi todos con título universitario de licenciado en derecho y con experiencia práctica de muchos años— son nombrados por la Suprema Corte para fungir durante cuatro años. Si después del término de este periodo hay una reelección, ya es muy difícil reemplazarlo (artículo 97, párrafo I de la Constitución Federal). Pero pueden ser trasladados a un juzgado de otro estado. Los jueces nombran a sus secretarios, que también son licenciados en derecho con título universitario, y el demás personal administrativo. El proceso civil es regulado por el Código Federal de Procedimientos Civiles.

b) *Area de trabajo y modo de trabajar.* El papel de los juzgados de distrito en México, por lo que se refiere a la terminación de conflictos de derecho civil, es casi insignificante en comparación con los otros tipos de juzgados. Mientras los juzgados civiles de primera instancia en el Distrito Federal se ocuparon en un año de 150 mil casos y los juzgados de paz de 24 mil casos, llegaron a los dos jueces de dis-

¹⁷ En este caso los demandantes no tienen facultad de escoger al juez —en contraposición a los juzgados civiles de primera instancia—, (cfr. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación), por lo que limitarnos al estudio de los expedientes de un solo juez no significa esperar fallas en la selección.

trito, de diciembre de 1968 a noviembre de 1969, según las cifras oficiales,¹⁸ solamente 377. En todo el estado de Nayarit llegaron en el mismo tiempo solamente 33 casos de derecho civil a la jurisdicción federal. Los datos que interpretamos a continuación sobre las formas de conflicto y las formas de resolverlos ante los juzgados de distrito, tienen que ser leídos siempre con la reserva importante de que no pueden influir el cuadro general que describimos en este capítulo sobre la jurisdicción civil en México.

Los 163 expedientes que en 1969 fueron apartados para archivar-

Tabla 19: Tipos de conflictos ante un Juzgado de Distrito (Distrito Federal)

		%
Cheques, letras y pagarés	38	23.3
Casos de arrendamiento	51	31.3
Casos referentes a terrenos e hipotecas	19	11.6
Casos generales de indemnización	4	2.5
Indemnización por accidente mortal (riesgo de trabajo)	23	14.1
Demandas diversas por incumplimiento de contratos	11	6.7
Demandas de pago de tarifas de carga por tren	5	3.0
Demandas relativas a relaciones entre sociedades	3	2.1
Casos referentes a la industria de la construcción	3	2.1
Diversos	6	3.6
	163	100.0

¹⁸ Informe rendido a la Suprema Corte de Justicia de la Nación al terminar el año 1969, México, 1969, pp. 255 y ss.

se en el Primer Juzgado del Distrito en el Distrito Federal,¹⁹ que se nos dejó revisar y que representan casi totalmente el trabajo anual de este juzgado (los expedientes nuevos en el mismo tiempo eran 162), versaban sobre los tipos de conflictos descritos en la tabla anterior.

Tabla 20: Terminación del proceso según los tipos de conflictos en los expedientes terminados en un juzgado de distrito (Distrito Federal)

	Sentencias		Retiro de demandas		Suspensión	
	Estimatorias	Total o parcialmente desestimatorias	Por cumplimiento	Por conciliación fuera del juzgado (suponiendo)	Por no seguir el juicio	Total
	%	%	%	%		%
Cheque, letra, pagaré	21	2.6	7.9	26	42.1	100 (n = 38)
Casos de arrendamiento	20	4.0	2.0	20	55.0	100 (n = 51)
Casos de terrenos e hipotecas	15	— —	— —	30	55.0	100 (n = 19)
Demandas de indemnización por accidente mortal	4.3	4.3	4.3	4.3	43.0	100 (n = 23)
Diversos	16	12.5	9.4	25	37	100 (n = 32)
Media	16.6	5.0	10.4	21.4	46.6	100 (n = 163)

¹⁹ Los 33 procesos civiles ante el juzgado de distrito del Estado de Nayarit en Tepic se refirieron a demandas de cheques, letras o pagarés. En 11 casos se dictó una sentencia acorde con la demanda. Estas cifras hacen aún más relativa la impresión que de los juzgados de distrito tuvimos en el D. F. Esta imagen es de ninguna manera representativa para esta rama de los juzgados en México.

LOS CONFLICTOS SOCIALES EN MEXICO

69

La tabla 19 muestra con claridad que la diversidad de los contratos de derecho privado se pueden reflejar también en los objetos de los pleitos ante un juzgado mexicano. También la terminación judicial de un conflicto nos da una imagen más interesante que la que podríamos observar en otro tipo de juzgados: ver tabla 20

La tabla 21 nos hace suponer que el porcentaje de los procesos en los que no se presente resistencia por parte de los demandados es mucho más bajo en comparación con lo que pudimos constatar hasta ahora:

Tabla 21: Comportamiento del demandado en los procesos ante un juzgado de distrito (Distrito Federal)

	% de los procesos sin resis- tencia	% de los procesos con resis- tencia	% de los procesos con contra- demanda	Total
Cheque, letra pagaré	92.1	7.9	2.0	100% (n=38)
Casos referentes a arrendamiento	66.0	32.0	2.0	100% (n= 51)
Casos referentes a terrenos e hipotecas	63.1	31.6	5.3	100% (n= 19)
Demandas de indemni- zación por accidente mortal	8.7	91.3	— —	100% (n=23)
Diversos	21.8	75.0	3.2	100% (n= 32)
Media	54.6	43.6	1.8	100% (n=163)

Al comparar los diferentes tipos de conflictos, nos dimos cuenta que la media de 54.6 por ciento se reduce a la alta participación del demandado en los procesos de indemnización, resultado de un accidente mortal y a los procesos varios que juntamos bajo “diversos”, como podemos ver en la tabla 19.

Se facilita la interpretación de los datos si tomamos en cuenta que el valor de las demandas ante el juzgado del Distrito que analiza-

mos en el Distrito Federal, fue por lo general mucho más alto que en los otros tipos de juzgado.²⁰ La hipótesis de que los demandados comparecen más frecuentemente ante el juzgado cuando el valor del litigio es más alto, logrando así otras formas de terminar el proceso, parece tan poco atrevida que puede plantearse en esta parte descriptiva de nuestro trabajo.

La siguiente pregunta, ¿por qué el valor del litigio es aquí más alto?, se puede contestar por medio de:

c) Las características de las partes. La competencia obligatoria de la jurisdicción federal en todos los litigios en los que están involucrados empresas o unidades administrativas federales, tiene como efecto que estas organizaciones y órganos aparezcan como demandantes o como demandados en la mayoría de los procesos en ellos tramitados. Todas las demandas que se referían a arrendamiento y la mayoría de las que se referían a terrenos e hipotecas en nuestra muestra de expedientes, fueron presentados por el ISSSTE (Instituto de Seguridad y

Tabla 22: Personas morales como partes en un proceso ante un juzgado de distrito (Distrito Federal)

	Procesos en total	De los que es	
		Demandante persona moral	Demandado persona moral
Cheque, letra, pagaré	38 (100.0%)	23 (60.5%)	19 (50.0%)
Casos referentes a arrendamiento	51 (100.0%)	51 (100.0%)	1 (2.0%)
Casos referentes a terrenos e hipotecas	19 (100.0%)	14 (73.6%)	5 (26.3%)
Demandas de indemniza- ción por accidente mortal	23 (100.0%)	— — —	23 (100.0%)
Diversos	32 (100.0%)	22 (68.7%)	29 (90.6%)
Total	163 (100.0%)	110 (67.4%)	77 (47.2%)

²⁰ En nuestro análisis de los expedientes prescindimos de una cuantificación del valor de litigio. Por un lado esta cuantificación hubiera sido muy arbitraria en los procesos que no tratan de demandas de dinero. Por el otro, el valor del conocimiento de esta variable no nos pareció muy alto.

Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado). Casi todas las demandas de indemnización por accidente mortal de uno de los familiares se dirigían en contra de la Comisión Federal de Electricidad o contra Ferrocarriles Nacionales. El cuadro general lo vemos en la tabla 22.

Aparte de los casos que se refieren a arrendamiento, parece evidente que los conflictos con unidades administrativas del Estado tienen un valor en litigio mayor y son también sujetos de un tratamiento procesal diferente. En los conflictos con el ISSSTE todos los demandados son por lo menos burócratas, lo que influye en el valor del litigio, así como en el comportamiento procesal.

Hay que mencionar que en las demandas de indemnización en caso de un accidente mortal de un familiar tenemos ante este juzgado una categoría de demanda, en la que también los estratos sociales bajos pueden hacer valer sus derechos. Estas demandas están facilitadas procesalmente, ya que hay normas sobre la cantidad de la indemnización y la culpa del demandado no tiene que ser probada. Como vemos en la tabla 20, casi todas ellas terminan exitosamente.

Input — características

Distancia social entre las partes típicas: 2
Distancia social entre el tercero y el demandante típico: 2
Distancia social entre el tercero y el demandado típico: 2
Grado de conflictividad del litigio: 2

Características de elaboración

Grado de formalización: 4
Intensidad en el análisis del estado de cosas: 3
Posibilidad de la aplicación de normas jurídicas: 4
Velocidad de la elaboración: 1
Riesgo de costas y gastos para las partes: 4

Output — características

Cuota de terminación del litigio fuera del proceso: 4
Cuota de terminación del litigio dentro del proceso: 1

3.3.6 Juntas centrales de conciliación y arbitraje

a) *Organización y condiciones de trabajo.* Las juntas centrales de conciliación y arbitraje están establecidas en México en cada entidad federativa. No pertenecen al poder judicial (“tercer poder”) y en realidad están sujetas directamente al poder ejecutivo. Igualmente, responde la ocupación de estos puestos en primer lugar a criterios políticos. Las juntas se dividen en juntas especiales, que corresponden a determinadas ramas de la industria. Estas se integran con un abogado que designa el gobierno del Estado, como presidente, así como de un representante de los trabajadores y uno de los patrones, designados por los sindicatos y por las asociaciones patronales. El periodo de los dos representantes es de dos años, con posibilidades de reelección (artículos 367 — 401 de la Ley Federal del Trabajo; en adelante LFT).

En el Distrito Federal, igual que en el estado de Nayarit, respectivamente, hay una junta central de conciliación y arbitraje. Según el artículo 343 LFT, también pueden ser establecidas varias juntas de este tipo en un estado, pero no se ha hecho uso de esta posibilidad.

En la Junta Central de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal, que está instalada en un edificio moderno, hay mucho movimiento de las partes. En los alrededores del edificio en pequeños departamentos o simplemente en la calle, trabajan los llamados “covotes”. Estos son consejeros jurídicos sin estudios formales de derecho que presentan demandas y representan a los trabajadores ante la Junta, pidiendo como honorarios hasta la mitad del valor de la demanda. A la entrada de la junta hay incontables grupos de trabajadores que discuten. A veces llevan mantas para hacer pública su demanda. Además la imagen se completa, si mencionamos también la gran cantidad de vendedores ambulantes que anuncian tamales, billetes de lotería o la nueva Ley Federal del Trabajo, y los grupos de músicos, más o menos pequeños, que tratan de entretener a los que esperan.

La audiencia del juicio ante la Junta no tiene lugar en localidades separadas, sino todos al mismo tiempo en una sala grande, que está abierta a todo el público. En una barra se juntan de un lado los abogados (a veces con sus clientes), y del otro el presidente de la Junta y, eventualmente, uno o dos asesores. A pesar de que hay acceso público, estos procedimientos no pueden ser llamados públicos, ya que extraños no se pueden reunir con dichos grupos si no hay para ello una justificación especial. También el término “procedimiento” no aclara sociológicamente bien lo que pasa. Por lo general no se tiene una plática directa entre los presentes, sino que se dicta a una secretaria,

que pasa a máquina y está sentada al lado, formulaciones más o menos estereotipadas.

Por su parte, la Junta Central de Conciliación y Arbitraje del estado de Nayarit, en Tepic, se encuentra menos en el centro del interés general, aunque en la región que le corresponde hay industrias importantes (tabacalera e ingenio de azúcar). En comparación con la oficina de quejas del gobernador del Estado o con la oficina de la policía o con los juzgados civiles —instituciones que como la Junta Central de Conciliación y Arbitraje se encuentran en el palacio de gobierno—, da una impresión aislada, lo que corresponde al número muy bajo de los conflictos en ella presentados (ver tabla 23).

b) *Tipos de conflicto.* En el artículo 123 de la Constitución mexicana de 1917, así como en las leyes laborales promulgadas después, se conceden derechos a los trabajadores, que ni siquiera en el ámbito internacional tienen comparación. Leyes de protección en el trabajo, regulaciones sobre el tiempo de trabajo, el salario mínimo, el trabajo de mujeres, el trabajo de menores, el seguro social, el reparto de utilidades, etcétera, tratan de formular la relación del trabajo de una manera social. Pero, ¿son efectivas estas garantías sociales? Una mirada a los conflictos que se resuelven ante las juntas de conciliación y arbitraje conducen a formular esta pregunta. Casi exclusivamente en el caso de despido invocan los trabajadores sus derechos y desean hacerlos valer ante la junta. Los conflictos dentro de una relación de trabajo existente se reducen considerablemente ante las juntas centrales de conciliación y arbitraje. La tabla 23 refleja nuestros resultados del análisis de los expedientes en el Distrito Federal y en el estado de Nayarit:

Tabla 23: Conflictos ante las juntas centrales de conciliación y arbitraje del Distrito Federal y del estado de Nayarit.

	Distrito Federal		Nayarit	
Demandas por despido	141 (70.0%)		88 (49.0%)	
Demandas de reinstalación obligatoria	37 (18.5%)		33 (18.5%)	
Diversos	22 (11.0%)		57 (32.5%)	
accidentes de trabajo	1	16		
pagos de salarios caídos	5	21		
rescisión del contrato				
por el trabajador	11	8		
otros	5	12		
	200 (100.0%)*		178 (100.0%)**	

*Muestreo al azar

**Número de todos los expedientes de los años 1960 y 1969.

El tipo de demanda más frecuente es el que se refiere a despidos. Por ley (artículo 123 LFT) le corresponden al trabajador 3 meses de salario —si el patrón no puede probar que hay determinadas justificaciones—, (citadas en el artículo 122 LFT), o el trabajador puede escoger y pedir opcionalmente la reintegración al trabajo (demandas de reinstalación obligatoria).

Se ve claramente que el número relativamente bajo de demandas dentro de una relación de trabajo existente dice muy poco sobre la verdadera existencia de conflictos de trabajo y mucho menos sobre el verdadero cumplimiento de las normas de derecho laboral, ya que los trabajadores tratan de hacer valer sus derechos después del despido. De los 200 procesos laborales investigados en el Distrito Federal, 178 eran las resistencias a un despido. En 139 casos de los 178 procesos se formulaba, además de la demanda principal de indemnización por despido o reinstalación obligatoria al trabajo, una demanda supletoria de pago de salario. En 27 casos se señaló que el salario convenido en el contrato de trabajo no correspondía al salario mínimo fijado en la ley. Tenemos que preguntarnos, ¿por qué no se demandaban estos derechos durante la relación normal de trabajo? Esto se explica, por una parte, que de muchas violaciones a la ley por parte del patrón no se da cuenta el trabajador por desconocer sus derechos. Hasta después del despido consulta a un abogado, quien trata de recuperar lo omitido. Estos casos de desconocimiento de la ley no corresponden a la problemática discutida, porque según nuestra definición, en este caso no existen conflictos, ya que quien desconoce sus derechos no los puede defender. Esta persona acepta el perjuicio como algo normal. Pero este factor de explicación no debe ser sobreestimado, ya que el trabajador en México normalmente está muy bien informado sobre los derechos que le corresponden en una relación de trabajo.

Con esta respuesta parcial a la pregunta vamos a darnos por satisfechos en este capítulo. Es importante que aclaremos lo siguiente: los despidos causan conflictos laborales que se discuten en su mayoría ante las juntas centrales de conciliación y arbitraje. Igualmente, en una relación normal de trabajo se originan muchos conflictos que pocas veces llegan a las juntas mencionadas.

c) *Forma de decidir.* Las estadísticas públicas sobre el trabajo de la jurisdicción laboral en México no parecen tan confiables como para mencionarlas aquí.²¹

²¹ Las cifras en el *Anuario Estadístico 1966/67*, p. 332, no parecían utilizables por varias razones. Por un lado no contienen los conflictos que llegan a la Junta Central de Conci-

De los anuarios de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal y de los libros de expedientes de la junta correspondiente en Nayarit, respectivamente, sacamos las siguientes cifras:

Tabla 24: Cantidad de trabajo en las juntas centrales de conciliación y arbitraje en el Distrito Federal y en Nayarit

Distrito Federal	Año analizado 1967/1968	(1.9—31.8)	1968/1969
Recepción de expedientes	9,215		9,816
Conciliación fuera del juzgado	4,987		1,956
Sentencias	2,161		2,736
Nayarit	1 960	Año Civil	1 969
Recepción de expedientes	64		114

Sería interesante relacionar el número de demandas con el número de empleados y trabajadores en el comercio, la industria y los servicios para obtener una imagen de la frecuencia de las demandas; pero los censos no desglosan las cifras de los empleados y trabajadores según la competencia respectiva de la jurisdicción federal o estatal.

Por lo que se refiere a las cifras para el Distrito Federal, dudamos poder saber algo sobre la forma de decisión de las juntas analizando la cantidad de conciliaciones y sentencias (en este sentido: 23% y 27%, respectivamente, de las demandas terminan por medio de una sentencia), ya que estas conciliaciones y sentencias pueden referirse a demandas que no se presentaron en el mismo año. Además, el aparente descenso de las conciliaciones en el año 1968/69 se puede deber únicamente a un error contable. Finalmente no es posible que se dieran todas las formas de terminación de una demanda, ya que entonces se originaría un número demasiado grande de expedientes.

liación y Arbitraje en el Distrito Federal. Aparte de esto constatamos en la cifras referentes a Nayarit —nuestra única posibilidad de probarlo— que las cifras eran falsas. En la tabla sobre las formas de terminar los conflictos está vacía la columna por retiro de demandas, aunque esta forma según nuestro análisis representa la terminación más importante de un proceso. En fin, parece extraño que según estas tablas la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje atienda el doble de demandas que todas las demás Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje (menos tres, para los que no hay cifras).

Por estas razones consideramos que los datos tomados de nuestro análisis de los expedientes son la fuente de información más confiable. La base son una muestra de 200 expedientes archivados en el Distrito Federal y los expedientes terminados del año 1960 en Nayarit (ver tablas 25 y 26).

En las dos juntas centrales de conciliación y arbitraje analizadas, la cantidad de demandas es casi igual: refiriéndose a demandas después de despido 16-18%, a otras demandas 32-36%. Como en Nayarit las demandas diversas son más frecuentes, el promedio de todas las que terminan con una sentencia también es más alto que en el Distrito Federal: en Nayarit 23%, en el Distrito Federal 18%.

El sentido de los votos de laudo se encuentra en los expedientes. En ellos se puede ver que los dos representantes de los trabajadores y de los patrones respectivamente dieron su voto por lo general a favor de sus intereses —muchas veces hasta en los casos en que se trataba de una sentencia en rebeldía—. El sentido de su colaboración en el procedimiento de decisión sólo puede basarse en poder influir la opinión del presidente de la junta. No se puede probar en qué medida se da una verdadera discusión. Suponemos que no son muy frecuentes, ya que las proposiciones de los laudos que un abogado que no pertenece a la junta (secretario dictaminador) puede hacer, se realizan solamente con base en el contenido escrito de los expedientes, reciben casi siempre el voto determinante del presidente. Al menos con la persona que dicta finalmente el laudo no hay pláticas.

Tomando en consideración este procedimiento de decisión, no convence la pretensión de las Juntas de Conciliación y Arbitraje de tomar en cuenta de manera especial la equidad y la problemática especial de cada relación de trabajo.²² Por lo menos en las demandas terminadas por medio de un laudo no se hacen efectivos estos factores: la colaboración de los representantes de dos intereses se neutraliza, el que formula el laudo desconoce igualmente a las partes y las posibilidades particulares de la relación de trabajo. De esta manera se limita a una interpretación abstracta de la ley lo que no corresponde a la ideología dominante.

También la fama de las juntas mexicanas de conciliación y arbitraje de ser complacientes con los trabajadores²³ no es explicable analizando los laudos: las demandas después del despido son recha-

²² Cfr. Cueva, Mario de la, *Derecho mexicano del trabajo*, vol. 2, México, 1967, p. 922.

²³ Cfr. Schulenburg, Peter, "Die Sozialgarantien in der permanenten mexikanischen Revolution", en *Verfassung und Recht in Übersee*, vol. 3, 1970, pp. 501-514, y *Arbeitsrecht in Mexiko*, Stuttgart, 1973, pp. 96, 105.

zadas en su mayoría por las dos juntas analizadas. Solamente las demandas diversas, en número mucho menor, terminan en su mayoría a favor de los trabajadores.

Tres de los treinta laudos del año 1960 en Nayarit y siete de treinta y siete laudos en el Distrito Federal, fueron por rebeldía. La gran mayoría de los laudos son por lo tanto discutibles. En general se puede decir lo mismo de los conflictos ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje; en tres cuartos de los procesos analizados el demandado —es decir, el patrón— se presentó a la Junta. Esta reacción en muchos casos consistía nada más en la participación en la audiencia inicial, en gran parte también presentaron escritos de defensa. En contraposición con nuestras conclusiones sobre los juzgados civiles mexicanos, en las Juntas de Conciliación y Arbitraje no se puede hablar de una formulación rutinaria o de un laudo de machote.

La duración promedio del proceso desde la recepción de la demanda hasta el dictamen del laudo es, en el Distrito Federal, de ocho meses. Solamente en los casos en que se presenta un amparo podemos confirmar la opinión muy difundida en México de que los procesos laborales duran años.

Esto se refiere a las demandas que terminan por medio de un laudo (más o menos 20% de todos los procesos). Las otras demandas terminan, como vemos en las tablas 25 y 26, por medio del retiro de la demanda al llegar a un arreglo o por cumplimiento de la demanda, o por orden de la Junta según el artículo 479 LFT, ya que la causa no fue seguida durante tres meses. En lo que sigue podemos aglutinar estas tres formas de terminar una demandá: Tras del abandono de un proceso se esconde por lo regular un arreglo entre las partes; también el “cumplimiento” de la demanda no debe tomarse al pie de la letra, ya que pocas veces se logra esto sin que ceda también el demandante (trabajador).

Por lo pronto no es extraño que más o menos el 80 por ciento de los litigios laborales terminen con un acuerdo entre las partes. El mismo nombre de los juzgados laborales como Junta de Conciliación y Arbitraje señala que se quiere evitar una terminación judicial del conflicto. Así empieza el procedimiento con la convocatoria a una audiencia inicial, donde las partes pueden explicar sus puntos de vista. El presidente de la Junta hace proposiciones para un acuerdo e insiste en una terminación conciliatoria del conflicto con la advertencia, que nunca falta, de que el proceso puede durar años. Estos procedimientos de conciliación en los diferentes estados pueden tener lugar

Tabla 25: Terminación del proceso según tipos de conflictos ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal

	Retiro de la demanda		laudo		No aceptado	No seguido más adelante	Total
	Por cumplimiento	Por conciliación	Aceptado	Aceptado en parte			
Demandas después del despido	25 (14.0%)	114 (64.0%)	3 (1.7%)	9 (5.0%)	17 (9.6%)	10 (5.7%)	178 (100.0%)
Demandas varias	1 (4.5%)	11 (50.0%)	2 (9.0%)	3 (13.6%)	3 (13.6%)	2 (9.0%)	22 (100.0%)
	26 (13.0%)	125 (62.5%)	5 (2.5%)	12 (6.0%)	20 (10.0%)	12 (6.0%)	200 (100.0%)

Tabla 26: Terminación del proceso según tipos de conflictos ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de Nayarit

	Retiro de la demanda		laudo		No aceptado	No seguido más adelante	Total
	Por cumplimiento	Por conciliación	Aceptado	Aceptado en parte			
Demandas después del despido	5 (12.8%)	20 (51.2%)	2 (5.1%)	1 (2.6%)	4 (10.2%)	7 (17.9%)	39 (100.0%)
Demandas varias	2 (8.0%)	7 (28.0%)	7 (28.0%)	— — —	1 (4.0%)	8 (32.0%)	25 (100.0%)
	7 (10.9%)	27 (42.1%)	9 (14.0%)	1 (1.5%)	5 (7.7%)	15 (23.4%)	64 (100.0%)

en el municipio donde vive el trabajador ante las llamadas Juntas Municipales de Conciliación, que están compuestas por un presidente nombrado por el consejo municipal y un representante electo de los patrones y otro de los trabajadores respectivamente. Estas comisiones de conciliación que según el uso pueden existir como institución permanente o se pueden constituir *ad hoc*, tienen de manera especial la fama de ser corruptas. En qué medida también hay desconfianza de la conciliación ante las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, no lo sabemos. De todos modos nos consta que estos procedimientos de conciliación son muy pocas veces aprovechados por las partes: escasamente en el 10 por ciento de nuestra muestra (17 de 200), en el Distrito Federal se presentaron las dos partes en este procedimiento.

Es decir, no se debe a una conciliación exitosa por parte de las Juntas, el que la mayoría de los procesos terminen con un acuerdo. Nosotros vemos la explicación esencialmente en dos factores. Por lo pronto en la institución del pago de honorarios para los abogados o para los asesores no juristas ("coyotes"), sólo en casos de éxito. Si llegan los abogados a un acuerdo, así los dos logran un triunfo y reciben su parte. En cambio, si sigue la demanda, los dos corren el riesgo de no recibir nada a pesar de su trabajo. Aun para el abogado triunfante, los honorarios más altos que recibe no están de acuerdo con el aumento del trabajo que representa un proceso. Con base en esta situación de intereses mutuos tratan los dos abogados de llegar lo más rápido posible a un acuerdo. Se encuentran en privado o en los pasillos de la Junta o se hablan por teléfono; se evita por todos los medios la intervención de un juzgador laboral para no dejar interferir puntos de vista extraños (por ejemplo, jurídicos) en las negociaciones.

El segundo factor es la necesidad del trabajador. En la mayoría de los casos está despedido y por esto desocupado (en México no existe un seguro de desempleo). Dentro de una relación del trabajo normal se decide a presentar una demanda solamente cuando "el agua le llega al cuello", por ejemplo, si con su salario, que no llega al mínimo, no puede mantenerse a sí mismo y a su familia. Si oye, en situaciones como éstas, de su abogado o quizá también del juzgador laboral, que solamente puede llegar al cumplimiento de su derecho por medio de un proceso de años, renuncia forzado por la situación a una parte de sus derechos en interés de un pago inmediato.

Los acuerdos se logran en el promedio de nuestra muestra en el Distrito Federal, tres meses después de haber presentado la demanda. Hay que preguntarse si los trabajadores se conformarían con la misma

frecuencia con dicho pago si supieran que solamente necesitan cinco meses para lograr un laudo. Esto se refiere sobre todo a demandas de reinstalación obligatoria. Frente a las dificultades de encontrar un nuevo trabajo, el recibir una indemnización en dinero en pocos casos es la decisión conveniente.

Tabla 27: Utilización de las juntas centrales de conciliación y arbitraje según el sexo del trabajador (Distrito Federal y Nayarit)

Distrito Federal		
	Distribución del sexo de los demandantes en el muestreo	Distribución del sexo en la población económicamente activa (1969)
	%	%
Masculino	78.5	67.7
Femenino	21.5	32.2
	100.0	100.0
Nayarit		
	Distribución del sexo de los demandantes el muestreo (1969)	Distribución del sexo en la población económicamente activa (1969)
	%	%
Masculino	86.7	84.4
Femenino	13.3	15.5
	100.0	100.0

d) Características de las partes. A las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje, como vimos en la tabla 27, recurren sobre todo trabajadores (hombres). Estos también están sobrerrepresentados, si tomamos en cuenta la diferente distribución de los sexos de la población económicamente activa en general.

Como todas las ramas importantes de la industria caen en la competencia de la jurisdicción laboral federal, las empresas demandadas pertenecen a la industria mediana. Los trabajadores con pocas excepciones pertenecen a las categorías bajas de salarios.

Finalmente, en el estado de Nayarit, con distintos tipos de población, es de interés la distribución de los demandantes según el grado de urbanización. El análisis de los expedientes desde este punto de vista dio como resultado que dos terceras partes de los demandantes eran de la capital del estado, Tepic, y una tercera parte venía de los otros municipios. Hay que tomar en cuenta que para los trabajadores que allí viven la presentación de la demanda en Tepic es bastante más difícil por las grandes distancias (hasta siete horas en autobús).